



RESOLUCION N° 1059
LANUS,
03 SEP 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **M-925185-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **M-925185-18** iniciado por los Sres. **MIRAGLIA LEONARDO Y BRUNO MARTIN DANIEL**, mediante el cual solicitan la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local sito en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1300, esquina GRAL. O'HIGGINS**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 10 de Agosto de 2018 obrante a fs. 10, del cual se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por los Sres. **MIRAGLIA LEONARDO Y BRUNO MARTIN DANIEL.**, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **SITIO DE MONTEVIDEO 1300, esquina GRAL. O'HIGGINS**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 4, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 10/08/18 obrante a fojas 10, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS**. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosigase con el trámite de práctica.-

CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Lanús Municipal

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-901.481/16, y Alc. 3;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO con DNI N° 17.408.609, quien fija domicilio LUIS VERNET N° 3302 REMEDIOS DE ESCALADA – LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca M. BENZ, dominio FVO307, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 384 VERSION 1418 /52 CM, inscripción inicial 2008, tipo OMNIBUS, dominio HSA994 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA., dominio FVO307, licencia 033 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0307/18 de fecha 13/04/2018.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado para el corriente año calendario, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 384 VERSION 1418 /52 CM, dominio HSA994, Licencia N° 033, propiedad del Sr. PASCAL CLAUDIO AURELIO con DNI N° 17.408.609, domiciliado en calle LUIS VERNET N° 3302 REMEDIOS DE ESCALADA – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° T-904.694/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. TRIPODI LILIANA SARA, con DNI N° 12.714.332, quien fija domicilio en GOBERNADOR VERGARA N° 3342 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF 1215/45, año de Inscripción Inicial 03/01/1994, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio TEY178, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF 1215/45, año 1993, dominio TEY178, Licencia N° 39, propiedad de la Sra. TRIPODI LILIANA SARA, con DNI N° 12.714.332, domiciliada en GOBERNADOR VERGARA N° 3342 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

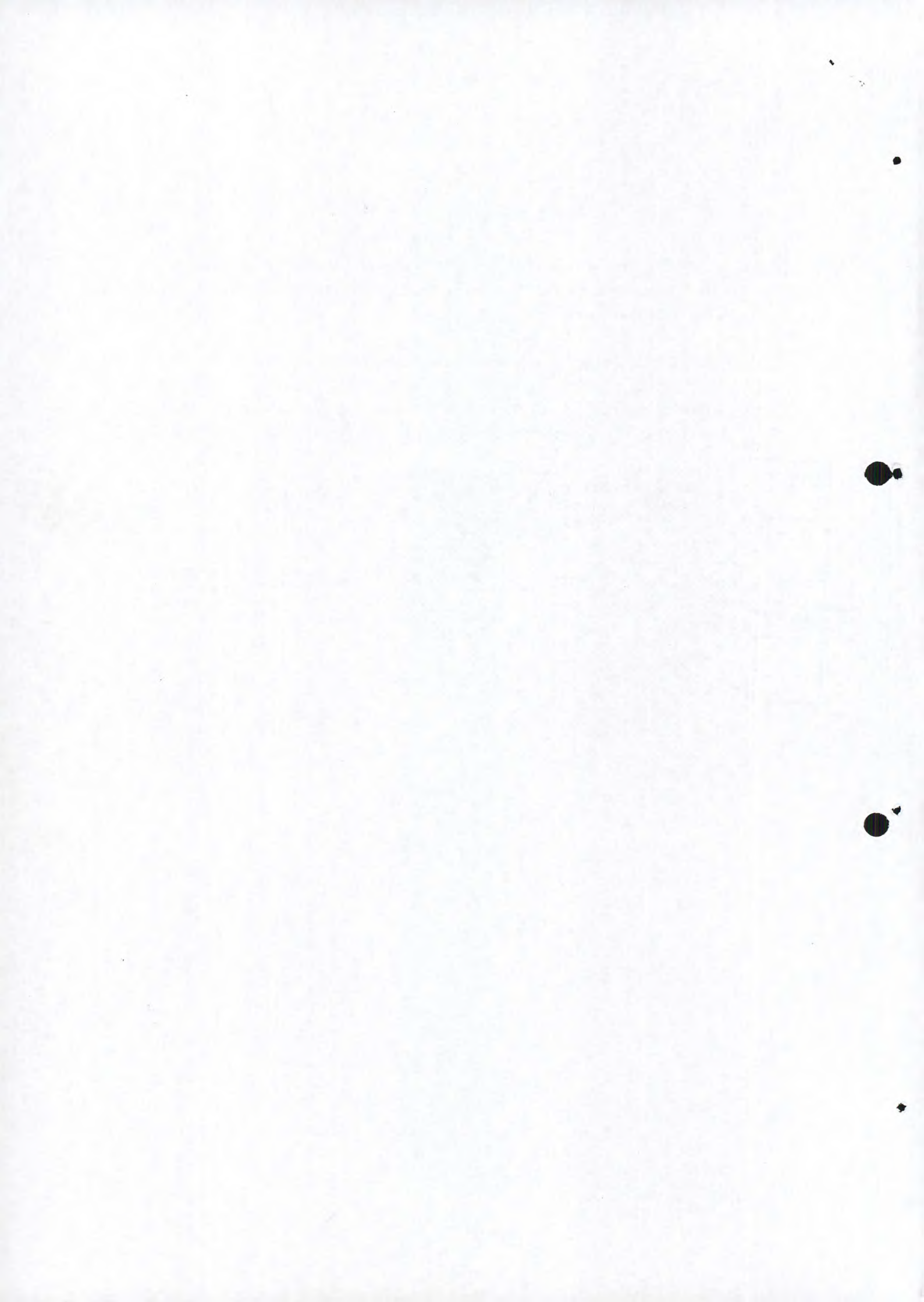
Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



LANUS, 03 SEP 2018

Nº 1062 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



Dr. Ricardo Oscar BUSACCA
Secretario de Gobierno

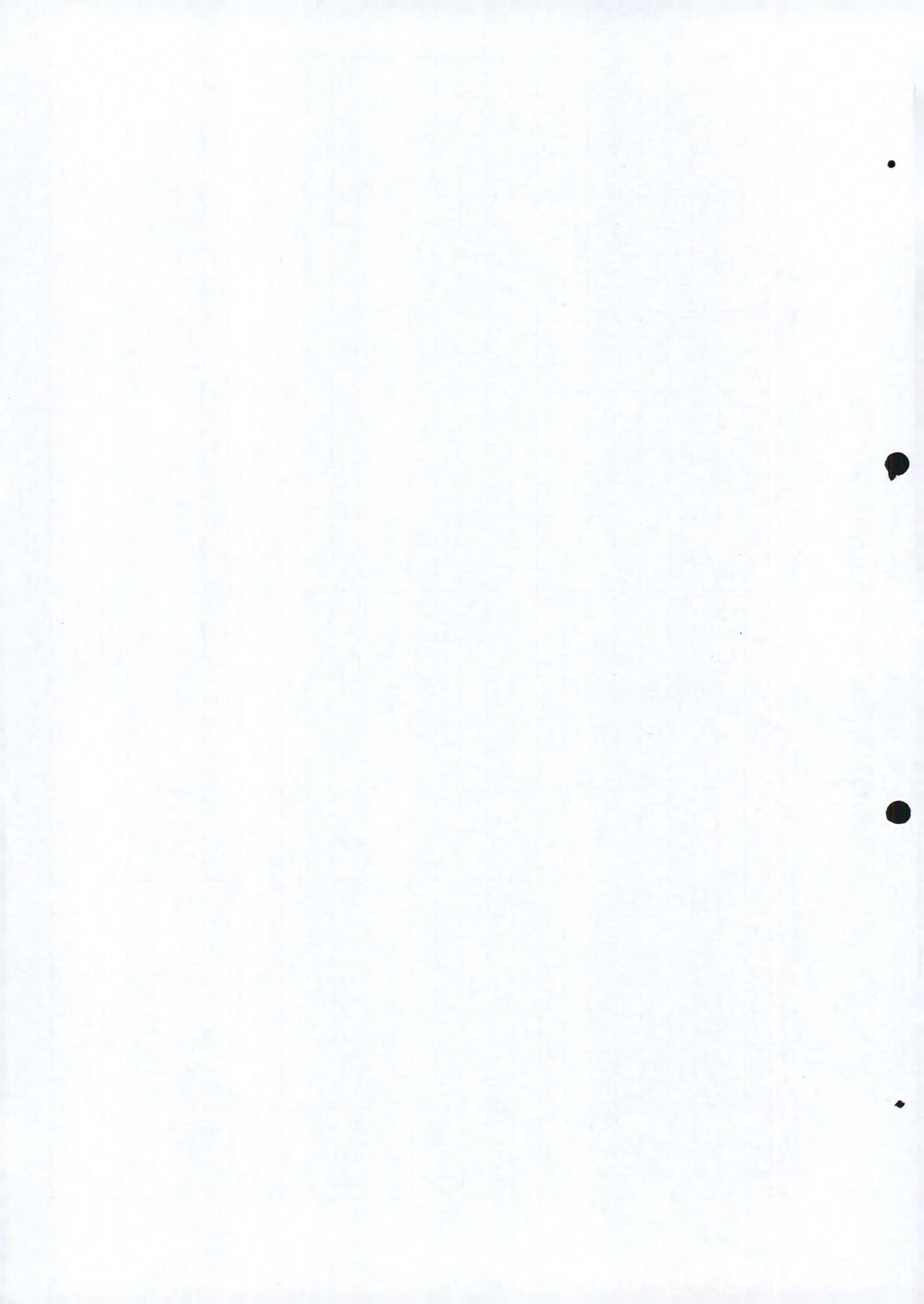
Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente Municipal

ASIGNACIONES FAMILIARESANEXO: I
RESOLUCION:

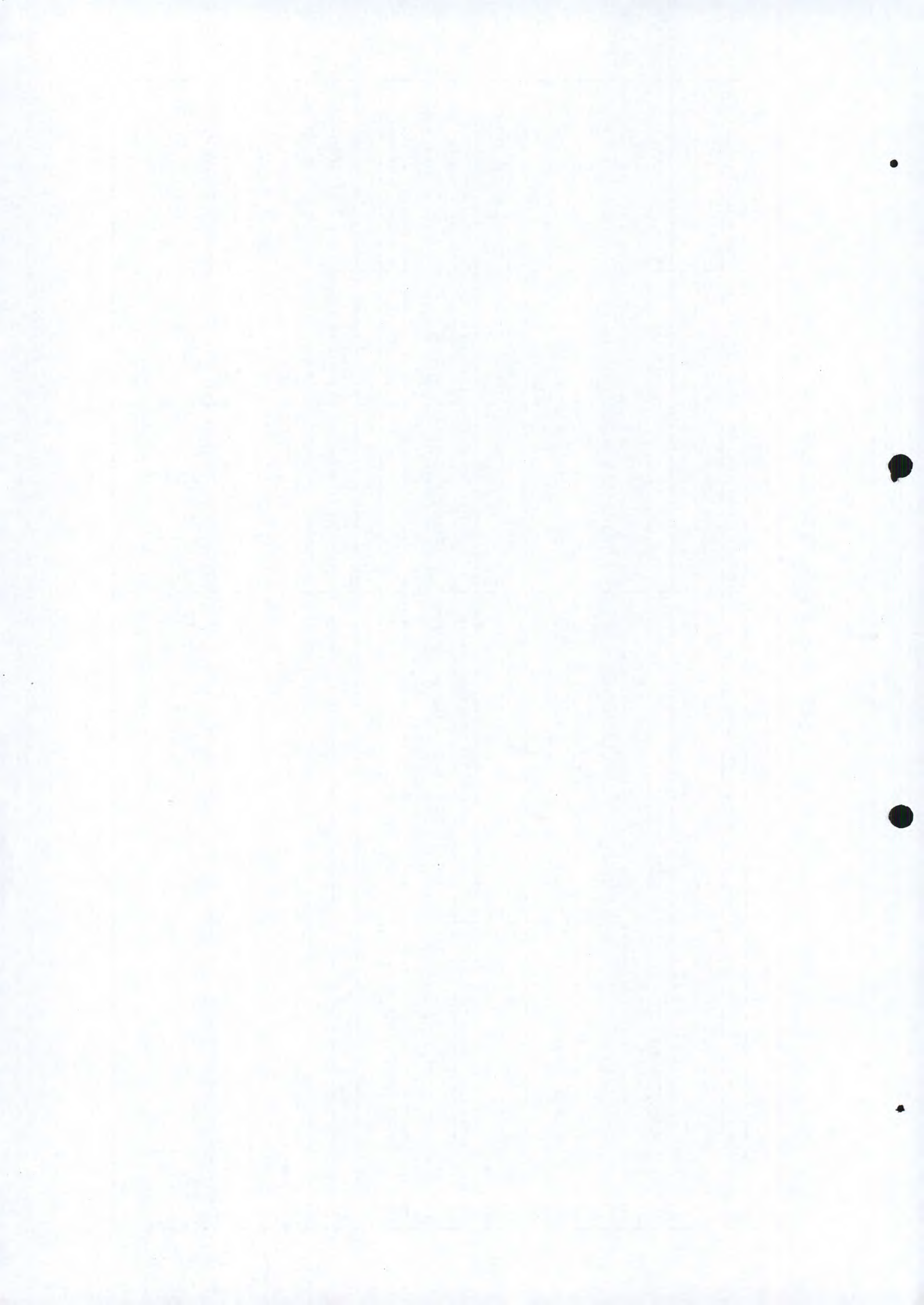
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
14031/3	MESQUIATTI Raul Eduardo	4510	Matias Eduardo	19/07/2000		01/08/2018		x	
14843/8	FERNANDEZ Guillermo Carlos	4510	Sebastian	31/07/2000		01/08/2018		x	
15553/3	DEBONIS Sergio David	4510	Fernando Ezequiel	20/07/2000		01/08/2018		x	
163402	GUGLIELMINOTTI Claudia M.	4510	Marcos Nahuel	12/07/2000		01/08/2018		x	
16482/3	RIOS Veronica Isabel	4510	Victoria	19/07/2000		01/08/2018		x	
20205/7	APICELLA Nora Beatriz	4510	Camila	25/07/2000		01/08/2018		x	
21073/1	PEREYRA Marcos Alejandro	4510	Micaela Alejandra	24/07/2000		01/08/2018		x	
21210/2	RAUNA Juan Domingo	4510	Rodrigo Ezequiel	16/07/2000		01/08/2018		x	
22574/8	RUIZ Alberto Daniel	4510	Franco	08/07/2000		01/08/2018		x	
23762/6	XICARTS Marcelo Javier	4510	Alvaro	30/07/2000		01/08/2018		x	
24539/1	SABBADIN Maria Rosa	4510	Jimena Valentina	28/07/2000		01/08/2018		x	
25626/5	DELUCHI Nancy Viviana	4510	Belen Maria	11/07/2000		01/08/2018		x	
26376/8	VILLABLANCA Anahi Vanesa	4510	Rodrigo Leonel	04/07/2000		01/08/2018		x	
20756/6	FIGUEROA Enrique	4540				01/05/2018	x		B/A/P: 31/12/2018



ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: II
RESOLUCION:

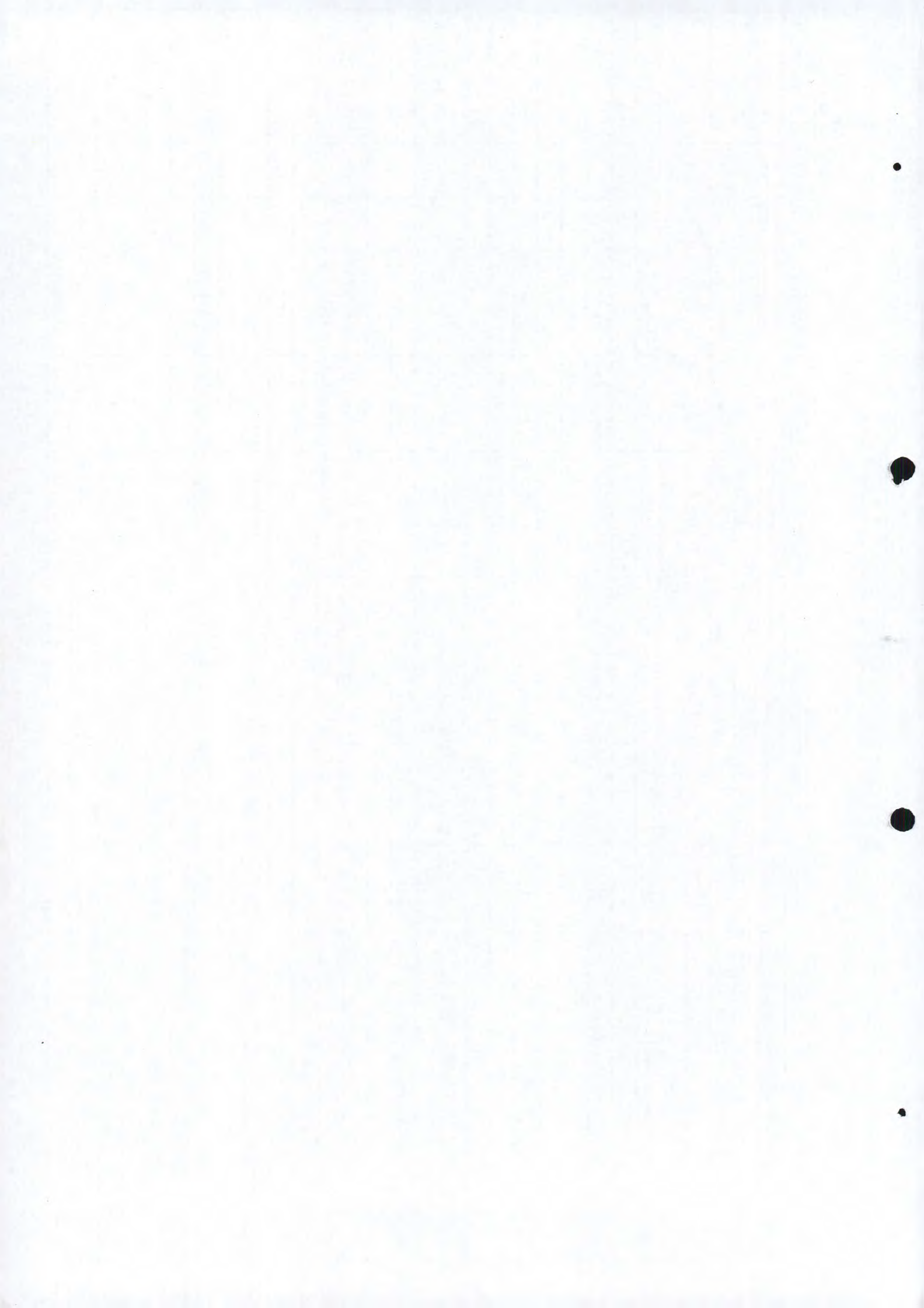
LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27308/0	PRECEDO Christian A.	4510	Nataly	26/05/2002	44.239.167	01/05/2018	x		
20784/9	RECH Maria Laura	4540				01/03/2018	x		B/A/P:30/11/2018
27378/9	ABRAZIAN Natalia	4510	BRITEZ ABRAZIAN Sofia	06/03/2017	56.172.552	01/05/2018	x		
25730/3	CHISNIUK Mailen	4510	Arian	03/07/2018	57.159.901	01/07/2018	x		
26413/4	VISSIO Emanuel	4510	Simon Nahuel	02/03/2018	56.878.609	01/03/2018	x		
27264/1	PARE Y RUIZ Maximiliano J.	4510	PARE Y RUIZ ORTIZ Jonas Leonel	22/01/2012	52.094.059	01/05/2018	x		
		4510	PARE Y RUIZ ORTIZ Byron Benjamin	27/07/2013	53.414.344	01/05/2018	x		
24952/2	CARO MONTES Alicia Del Valle	4540				01/07/2018	x		B/A/P:30/09/2018
25977/4	TORTORELLI Lorena Cecilia	4510	Thiago	02/12/2008		01/08/2018		x	Baja por Fallecimiento
27421/6	FAGUNDEZ VALLOMO Paola	4510	ALMADA Valentina	20/04/2007	47.954.498	01/06/2018	x		
22579/3	D'ERCOLE Nestor Lorenzo	4530	Vanina Lorena	09/01/1982	29.287.183	01/07/2018	x		
27380/4	GOMEZ MASTROGIOVANNI Javier	4530	Maria De Los Angeles	02/05/1992	36.702.903	01/06/2018	x		
25985/3	VIDAL Alida Paula	4530	DE VITA Facundo Hernan	06/09/1996	39.844.840	01/07/2018	x		



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPT	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
27088/1	RODRIGUEZ Romina Ayelen	4510	HEREDIA Felipe Benjamin	02/06/2018	57.027.455	01/06/2018	x		
24913/3	TORRES Karina Elizabet	4510	NIEVA Benjamin Ezequiel	03/04/2013	52.984.781	01/06/2018	x		
		4510	NIEVA Mia Ailen	29/04/2014	53.972.673	01/06/2018	x		
22843/3	KURCHAR Mirian Noelia	4510	MIÑO Kenan Diego	01/07/2018	57.025..853	01/06/2018	x		
27429/8	NEMER Nahuel Gustavo	4510	Isabel Amanda	29/11/2016	55.956.253	01/07/2018	x		
		4510	Bautista Nahuel	22/10/2017	56.507.568	01/07/2018	x		
27433/1	GOMEZ Stella	4510	DIAZ GOMEZ Leon	12/09/2017	56.582.039	01/07/2018	x		
		4510	DIAZ GOMEZ Julieta	24/04/2014	53.954.136	01/07/2018	x		
16042/5	BARRIOS Claudio Gustavo	4510	Valentino Joel	16/07/2018	57.023.279	01/07/2018	x		
16627/6	FARIAS Victor Orlando	4510	Xiomara Valentina	27/07/2018	57.092.649	01/07/2018	x		
15001/5	GALINDEZ Ariel	501	ROMERO Karina	27/10/1995		01/08/2018		x	
		501	FERREIRA Yanina A.	03/08/2018	35.317.192	01/08/2018	x		
27479/3	PEDRAZA Julieta Mercedes	4510	Melina Abigail	12/01/2009	49.316.150	01/07/2018	x		
		4510	COTARELO Lautaro David	10/04/2003	45.236.752	01/07/2018	x		
21540/8	GONZALEZ Leonardo	4510	Luhiana Narella	17/03/2018	56.858.358	01/04/2018	x		
25730/3	CHISNIUK Mailen	4590		03/07/2018		01/08/2018	x		
26413/4	VISSIO Emanuel	4590		02/03/2018		01/08/2018	x		
27088/1	RODRIGUEZ Romina	4590		02/06/2018		01/08/2018	x		
22843/3	KUCHAR Miriam	4590		01/07/2018		01/08/2018	x		
16042/5	BARRIOS Claudio Gustavo	4590		16/07/2018		01/08/2018	x		



Resolución N° 1063
Lanús 05 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°122/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-72 cuya apertura se realizó el 10 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 58 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 122/2018 cuya apertura se realizó el 10 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **CARTELES Y PLACAS PVC**.

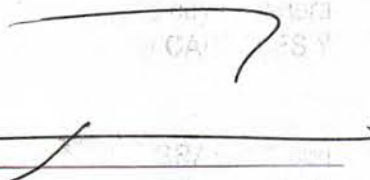
2º) Adjudíquese a la firma **PRINT GRAFIC DISEÑO & PRODU. GRAFICA** con domicilio en la calle Ramón Franco N° 4281 de la Localidad de Remedios de Escalada la provisión de 85 (ochenta y cinco) unidades de carteles y 45 (cuarenta y cinco) unidades de placas de pvc, en la suma total de PESOS cuatrocientos treinta y cuatro mil (\$434.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 60.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 1064
Lanús 10 5 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N° 109/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-46 cuya apertura se realizó el día 23 de Julio de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 94 y 96 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Rectifíquese el Art. 2º de la resolución N° 1041 de fecha 15 de Agosto de 2018, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

“Art. 2º: Adjudíquese a la firma **CATANESE S.R.L.** con domicilio en la calle Pasco N° 1460 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) lustradora, 10 (diez) unidades de carro logístico, 10 (diez) unidades de baldes doble orión, 10 (diez) unidades de mopa, 60 (sesenta) unidades de disco de fibra y 3 (tres) unidades de aspiradoras, en la suma total de PESOS doscientos noventa y tres mil seiscientos veintisiete con cincuenta y cuatro ctvs. (\$293.627,54) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 94 y 96.

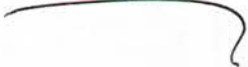
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

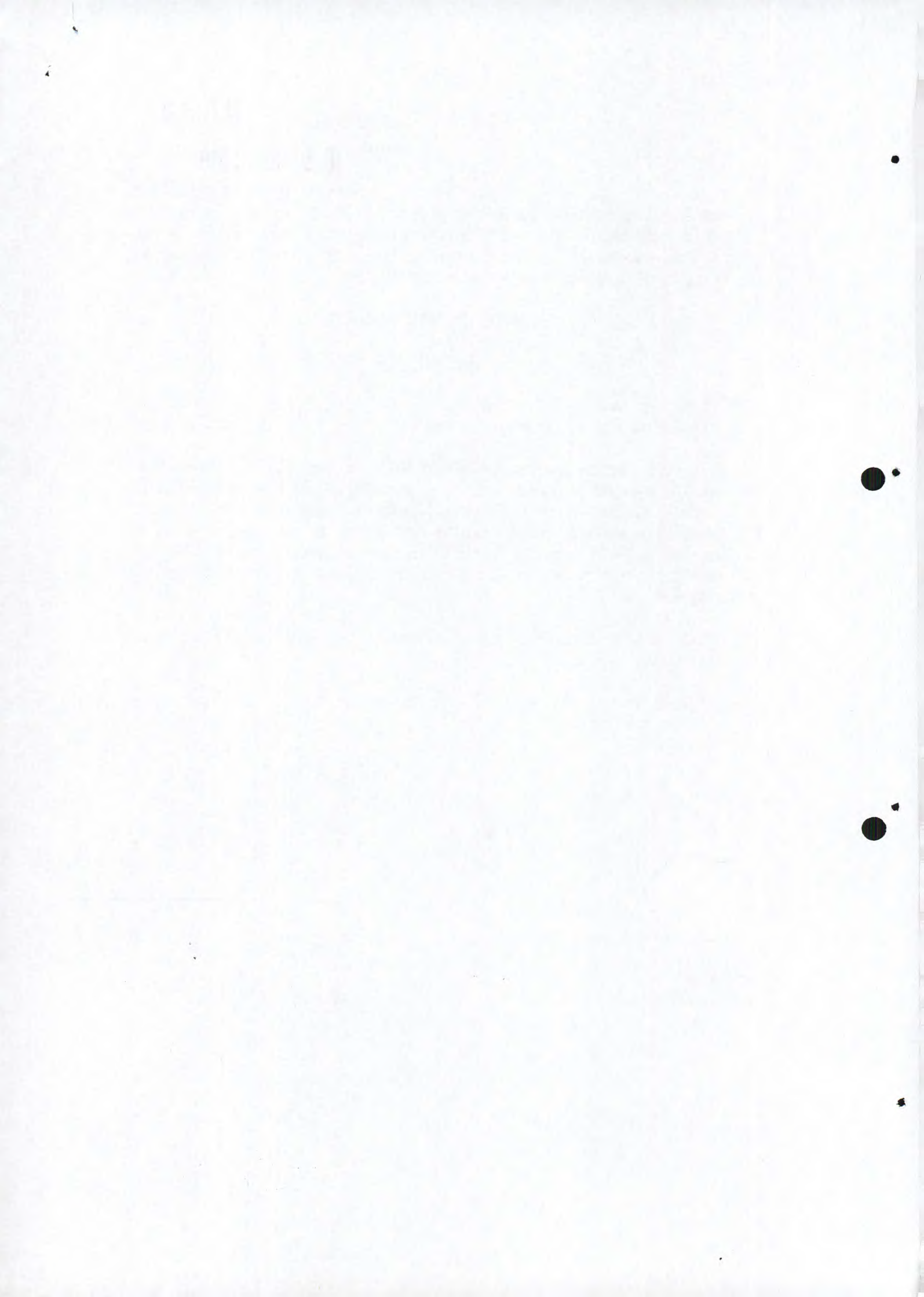




Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°

1065

Lanús

05 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°126/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-110 cuya apertura se realizó el 16 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 53 y 54 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

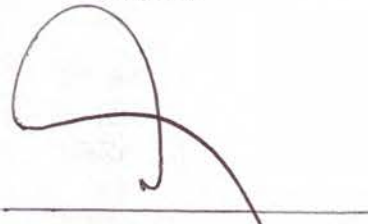
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 126/2018 cuya apertura se realizó el 16 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **FACTURAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS MERENDEROS DEL DISTRITO.**

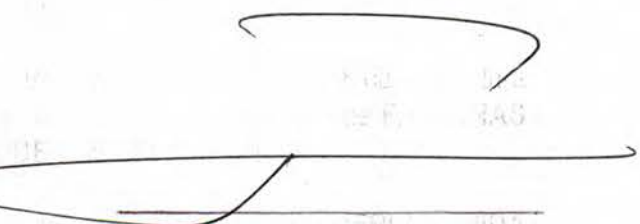
2º) Adjudíquese a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO LATINOAMERICA UNIDA LTDA** con domicilio en la calle 124 N° 535 de la Localidad de Guernica la provisión de 17.000 (diecisiete mil) unidades de facturas, en la suma total de PESOS doscientos cuatro mil (\$204.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 57.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1066

Visto:

El expediente N° A-924.628/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Maza 1503 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 3 el señor Aguayo Juan Gustavo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual está inclinado de frente al domicilio hacia la izquierda, lo cual por su tamaño no presenta ningún peligro, algunas raíces han levantado baldosas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar ubicado en Manuel Maza 1503. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1067

Visto:

El expediente N° P-924.346/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Almafuerte 5166 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Pelero Carlos Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso el cual ha sido podado por precaución ya que las ramas que iban hacia el domicilio, su tronco se encuentra ahuecado y con carcomas

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Almafuerte 5166.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

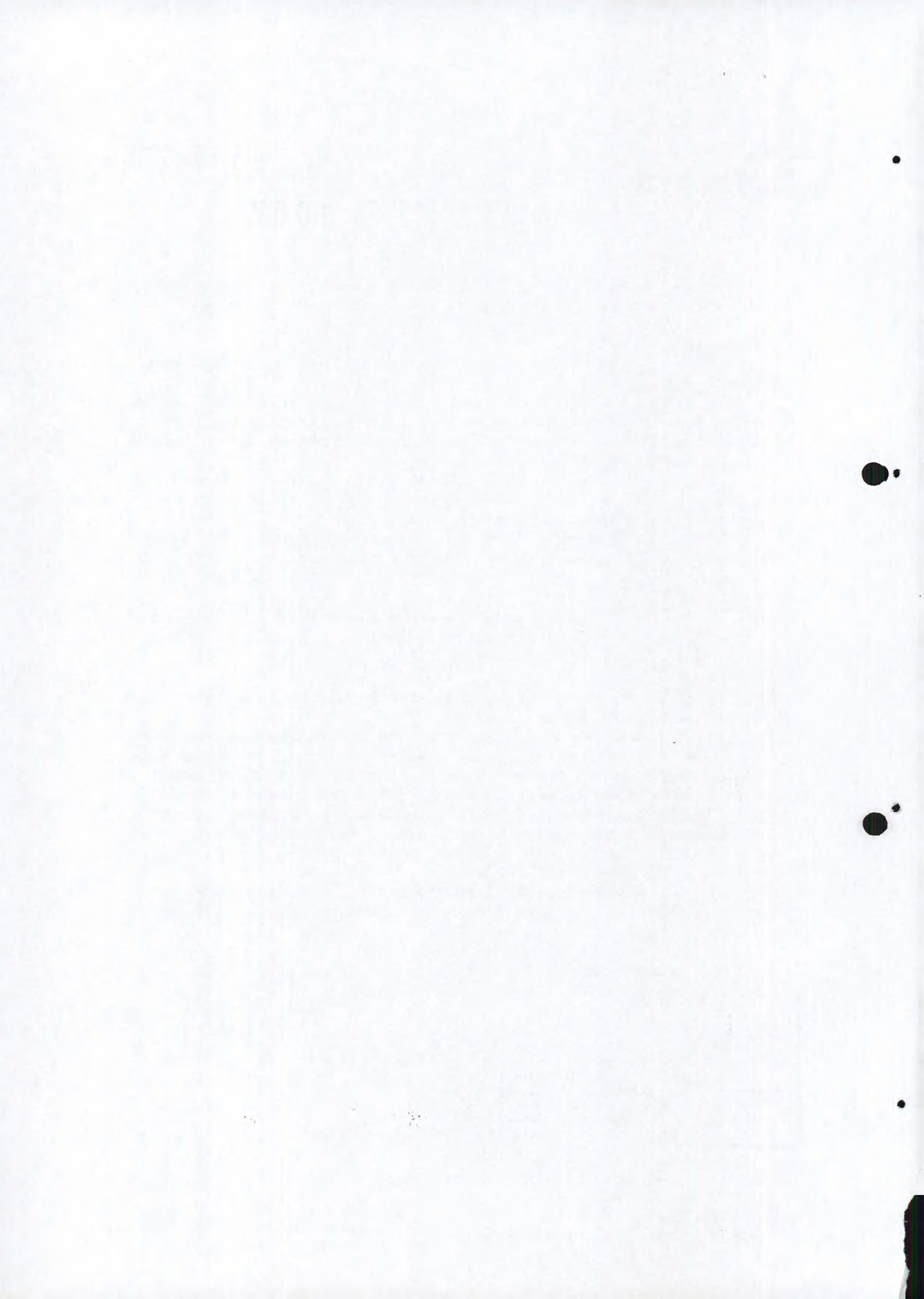
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**

BL.	
INFORMANTE	
AUXILIAR	




D. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1068

Visto:

El expediente N° V-922.553/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuela Pedraza 4009 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 la señora Vázquez María Isabel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en álamo en buen estado fitosanitario que con sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio. No se observa rajadura en pared y la vereda fue hecha nueva.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la poda formativa del ejemplar ubicado en Manuela Pedraza 4009. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1069

Visto:

El expediente N° L-924.731/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 14 de Julio 3622 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Lepera Marta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en malas condiciones fitosanitarias, seco, con carcomas y ahuecamiento.

Que se notificará al solicitante que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle 14 de Julio 3622.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




F. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1070

Visto:

El expediente N° V-924.728/18 mediante el cual se solicita inspección por árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tacuarí 2250 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Villamayor María Esther, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso el cual posee carcomas y ahuecamiento en su tronco base con peligro de caída.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

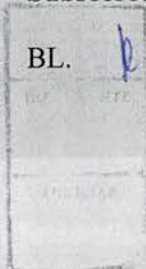
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Tacuarí 2250.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

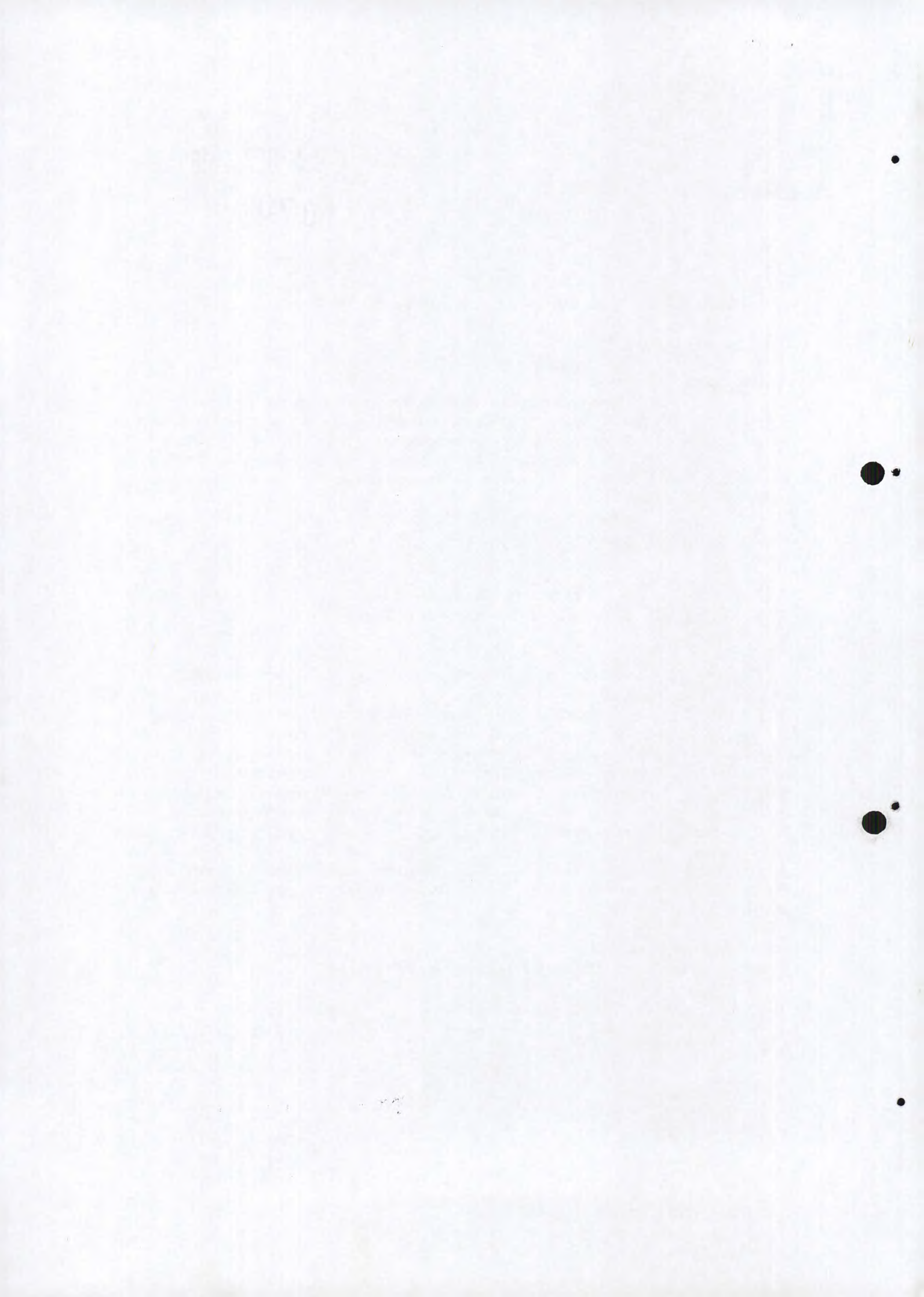
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1071

Visto:

El expediente N° M-923.863/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Almafuerte 5071 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Marchesani Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de tipa y fresno con muchas ramas que invaden espacio aéreo del domicilio como así también en la numeración 5075.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

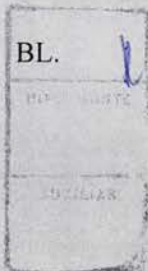
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares ubicados en la calle Almafuerte 5071 y 5075.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1072

Visto:

El expediente N° G-907.145/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Liniers 2958 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Suárez Gloria Argentina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en olmo en buenas condiciones fitosanitarias, con algunas raíces expuestas que han levantado un poco la vereda y están cerca de la cabina de gas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en Liniers 2958. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**




F. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

1934

317



Lanús,

05 SEP 2018

RESOLUCION N°

1073

Visto:

El expediente N° W-923.808/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Castro Barros 53/55 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la Directora del Centro de Día WUNJO S.R.L., solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ligustro el cual posee algunas ramas secas, carcomas y algunas plagas y de construirse una dársena en el sector de la vereda el ejemplar interrumpiría la misma.

Que se notificará al solicitante que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de ligustro ubicado en la calle Castro Barros 53/55.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 05 SEP 2018

RESOLUCION N° 1074

Visto:

El expediente N° Z-923.758/18 mediante el cual plantea problema de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gral. Arias 1449 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Zaccagnini Mario, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en buen estado de gran tamaño con extensas ramas. Se pueden comprobar daños en la vía pública.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en Gral.Arias 1449. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

LANUS, 06 SEP 2018

Nº 1075 -

RESOLUCION

Visto que la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo Nº 22813/2, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de agosto de 2018 al 1º de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se ajusta a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal",

Por ello, y en uso de las atribuciones y competencias que le son propias,

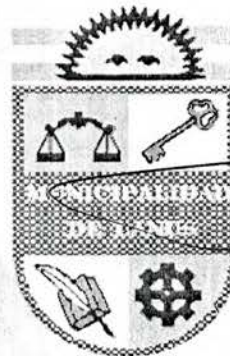
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el periodo comprendido entre el día 2 de agosto de 2018 al 1º de agosto de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70º de la Ordenanza 5896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo Nº 22813/2, quien revista en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-
- 2º.- Resérvese a la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo Nº 22813/2, el cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-
- 3º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.- El presente será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA y de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS,

06 SEP 2018

1076

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

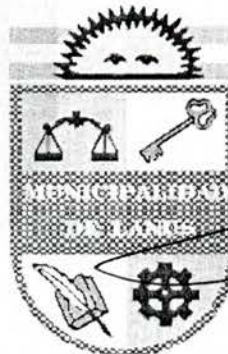
RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), al agente Juan Pedro PERRONE, Legajo N° 20636/7, categoría 18, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dirección de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos	✓
Confecciono	✍

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° P-926.488/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. PERALTA ALICIA NOEMI, con DNI N° 25.905.226, quien fija domicilio en ITUZAINGO N° 4529 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 15/04/2004, tipo MINIBUS, dominio EJT864 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2004, dominio EJT864, Licencia N° 68, propiedad de la Sra. PERALTA ALICIA NOEMI, con DNI N° 25.905.226, domiciliada en ITUZAINGO N° 4529 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

[Handwritten signature]

YANINA BRUGLIA
Jefe División Transporte Público

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



Lanús,

07 SEP 2018

RESOLUCIÓN N°1078

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-47-O-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Susana Alicia ORLINI, DNI 10.085.265, en adelante la reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús (fs.18), en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con su denuncia presentada a fs.1 y prueba documental acompañada a fs. 2/4, la reclamante manifiesta falta de energía desde el viernes 05/01/18 hasta el 08/01/2018, sin novedad, continúa su relato manifestando que en Edesur dicen que no tienen registrado el corte y las llamadas de los vecinos afectados.

Que la reclamante a fs. 3 agrega constancia de reclamo entregada por la empresa cuestionada, donde se lee que el mismo se encuentra registrado por motivo "sin suministro" con el N° C0069-1678952.

Que la reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias consistiendo ellas en la solicitud de devolución de energía.

Que a fs. 5, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija la audiencia prevista.

Que a la audiencia fijada se presentan ambas partes, que consultada la reclamada manifiesta que “por política de la empresa, en este tipo de casos es no realizar ofrecimiento alguno, por lo que solicito el cierre de las presentes actuaciones”. Cedida la palabra a la reclamante manifiesta “no estoy de acuerdo con lo manifestado por parte de la reclamada EDESUR S.A., ratifico en todo mi reclamo”.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor del análisis de las actuaciones a la vista observa que la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar Auto de Imputación obrante a fs. 10/11, por infracción a los siguientes artículos 8 bis – Trato digno-, artículo 30 – Interrupción de la prestación de servicio – ambos de la Ley Nacional N° 24.240.

Que se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva de la misma, mediante cédula de notificación obrante a fs. 12 y 17 del expediente 4060-47-2018, quedando la misma debidamente notificada.

Que la reclamada ha realizado presentación en tiempo y forma, mediante escrito “FORMULA DESCARGO” de fs. 18/19, acreditando personería de fs. 20/25.-

Que en el descargo presentado la reclamada solicita la nulidad de la notificación fundado en la imposibilidad de identificar a la usuaria del servicio, Sra. Orlini, Susana Alicia, por no contar con número de cliente. Cabe dejar aclarado que la notificación se ha cursado en debida forma, dando cumplimiento a los requisitos necesarios para cumplir su finalidad, de hecho queda ello plasmado atento la reclamada ha ejercido su derecho de defensa. Como se observa la cédula de notificación ha sido entregada en el domicilio real de la reclamada EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., con la documentación de traslado pertinente.

Asimismo el planteo de la reclamada no cuenta con sustento, ya que si bien la Sra. Orlini, Susana Carmen, es usuaria del servicio eléctrico y no titular



del mismo, en su documento nacional de identidad cuenta con el domicilio de prestación del servicio cuestionado, a fin de dar más luz a la cuestión planteada es de mencionar que la reclamada por medio de sus representantes, antes de este auto de imputación, ha concurrido a un acto conciliatorio en el marco de la denuncia realizada por la reclamante, momento en el que pudieron muñirse de todos los datos necesarios, y en todo caso en esa primer comparecencia objetar la presentación de la usuaria. Para mayor abundamiento, en el auto de imputación se encuentran detallados números de reclamos entregados por la reclamada a la usuaria, Sra. Orlini, por medio de los cuales podrían individualizar el punto de suministro, cuyo comprobante obra a fs. 3, y del que tomaron, también conocimiento, en la mencionada audiencia.

La jurisprudencia tiene dicho respecto a la nulidad de la notificación que: “La notificación como acto procesal, y en cuanto a su irregularidad, está sometida a los principios generales que rigen las nulidades en el proceso. Es decir, que el que impugna de nulidad un acto de notificación debe expresar y acreditar la existencia de un perjuicio, con ajuste a las condiciones de ese requisito, y demostrar el interés que persigue en su declaración.” CC0103 MP 149148 RSI 14-12 I 07/02/2012 Carátula: DI IORIO, ANGEL ANTONIO C/ CONS. DE PROP. EDIF. QUEIROLO S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (SIN RESP. ESTADO) Magistrados
Votantes: Zampini-Valle Tribunal Origen: JC0300MP -
<https://juba.scba.gov.ar/Busquedas.aspx> - Resultado: 9 de 69 -CIVIL Y COMERCIAL - B1404937.-

“Que no procede la nulidad de los actos procesales, si los mismos no obstante su irregularidad, han logrado la finalidad a que estaban destinados. Asimismo, la parte que persigue la nulidad del acto debe expresar en su presentación, el perjuicio sufrido y el interés que procura subsanar con la declaración (arts. 169, 172 y cctes. CPCC). CC0001 QL 16098 10/15 I 03/02/2015 - Carátula: Caceres, Adolfo Alfredo c/ Caceres, Luis Fernando s/ Incidente (Excepto los tipificados expresamente) - Magistrados Votantes: Cassanello-Señaris - Resultado: 5 de 69 -CIVIL Y COMERCIAL - B2905729- <https://juba.scba.gov.ar/Busquedas.aspx>.-

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis y 30 de la Ley Nacional N° 24.240 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús, una multa de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), de conformidad con lo previsto en el art. 8 bis y 30 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3865/3879, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de



pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA
DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 07 SEP 2018

RESOLUCIÓN N°1079.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, los Expedientes N° 4060-3486-2016 y 4060-865-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose sancionado a la firma BURDEOS AUTOMÓVILES S.A., mediante Resolución N° 869/2018, la cual le fuera comunicada a dicha firma en fecha 23-07-18, el representante de la empresa presenta recurso bajo el título "APELA – SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO MULTA" sin acompañar el comprobante de depósito del importe de la multa exigido por el Art. 70° de la Ley Provincial N° 13.133 (texto según Ley 14652), sin el cual se desestimará.

ARTICULO 70: (Texto según Ley 14652) Las decisiones tomadas por el Organismo correspondiente agotarán la vía administrativa. La acción judicial para impugnar esas decisiones deberá iniciarse ante la misma autoridad que dictó el acto, dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada. Dentro de los diez (10) días de recibida la demanda el Organismo remitirá la misma junto con el expediente administrativo al Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo competente.

En todos los casos, para interponer la acción judicial contra una resolución administrativa que imponga sanción de multa, deberá depositarse el monto de ésta a la orden de la autoridad que la dispuso, y presentar el comprobante del depósito junto con el escrito de demanda sin cuyo requisito será desestimado, salvo que el cumplimiento de la misma pudiese ocasionar un perjuicio irreparable al impugnante.

El proceso judicial respectivo tramitará por el proceso sumario de ilegitimidad del Código Procesal Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, a menos que a solicitud de parte del Juez por resolución fundada y basado en la complejidad de la pretensión, considere necesario un trámite de conocimiento más eficaz.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desestímase el recurso “APELA- SOLICITA SE DEJE SIN EFECTO MULTA” presentado por la firma BURDEOS AUTOMÓVILES S.A. por no cumplir el Art. 70º de la Ley Provincial N° 13.133.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.-

ARTICULO 3º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda y continúese el trámite de las actuaciones.-



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LANUS, 07 SEP 2018

1080

RESOLUCION

Nº _____.-

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

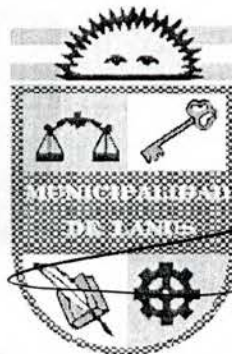
RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas), al agente Marcelo Alejandro MARTINEZ, Legajo Nº 26325/4, categoría 14, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.01, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL





Lanús,

10 SEP 2018

1081

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4400-S-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Silvia Patricia SMITH, DNI 14.779.708, en adelante la reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Chascomus N° 536 casillero 501, de la localidad de Lanús Este (fs.19), en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con su denuncia presentada a fs.1 y prueba documental acompañada a fs. 2/11, la reclamante inicia el presente manifestando, a fs. 1 vta. y 2, error en facturación 2° bimestre 2017 y Edesur no quiere revisar. Que según factura último bimestre de 2016 se informa estado real de medidor en 44091. En el 1° bimestre 2017 continúa con 44091 a 44941, en el 2° bimestre empieza con 44941 del 07/03 y según estado real facturan 21.210 kWh. La reclamante continúa el relato describiendo que realizó el reclamo, que tomaron el estado del medidor que ella informó al 12/05 en 46736. Que posterior a ello telefónicamente le informan que debe pagar \$ 2159, pero que nadie de la empresa le puede explicar que incluye ese saldo, sólo le informan que son ajustes de meses anteriores y que aumentó mucho. La reclamante refiere en su relato que luego recibe facturas con otros estados del medidor, que en conversación telefónica como personalmente en la sucursal de Lanús, le expresan que no pueden dar detalle del saldo anterior de \$ 2159, que son ajustes de meses anteriores según el consumo generado hasta el estado del medidor

por ella informado. Que finaliza su planteo manifestando que según la explicación recibida le

estarían cobrando desde 07/03 44941, hasta el estado 46736, pero según se ve en la factura están cobrando otra medición del 07/03 45584 al 03/05 46610, dejando como total de consumo 21210 kWh.

Que la reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias, solicitando la revisión de la facturación del 2º bimestre 2017, detalle del consumo que le están cobrando, que al momento de determinar el tipo de tarifa (que varía según consumo) tengan en cuenta que esto se debe a un error en las mediciones, lo mismo para el porcentaje de bonificación.

Que a fs. 13, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra “prima facie” encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija la audiencia prevista.

Que a la audiencia fijada se presentan ambas partes, que consultada la reclamada manifiesta que “habiendo tomado vista y en virtud de lo conversado con la reclamante, solicito una nueva audiencia”. Cedita la palabra a la reclamante manifiesta “acepto realizar una nueva audiencia, ratifico en un todo mi reclamo”.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor en el mismo acto fija fecha para el día 24 de agosto de 2017, quedando las partes notificadas.

Que a la segunda audiencia fijada se presentan ambas partes, que en la misma la reclamada manifiesta que “en este tipo de casos la empresa no realiza ofrecimientos por lo que solicito el cierre de las actuaciones”. Cedita la palabra a la reclamante manifiesta “ratifico en un todo mi reclamo, solicito a esta oficina que tome las medidas correspondientes al caso”.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor del análisis de las actuaciones a la vista observa que la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.



Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar Auto de Imputación obrante a fs. 21/24, por infracción a los siguientes artículos 4 – Información-, 8 bis – Trato digno-, artículo 30 bis – Interrupción de la prestación de servicio – y 31 todos de la Ley Nacional N° 24.240.

Que se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva de la misma, mediante cédula de notificación obrante a fs. 25 del expediente 4060-4400-2017, quedando la misma debidamente notificada.

Que la reclamada ha enviado vía mail con fecha 21/08/18, sin firma, escrito titulado “SE PRESENTA. SOLICITA PRORROGA.”. Que el mismo rubricado ha sido presentado y agregado a fs. 26, con fecha 23/08/18, momento en el que se tiene por ratificada la presentación.

Que en la oportunidad de descargo la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. solicita se otorgue un plazo adicional a fin de poder presentar el mismo. Que en el petitorio de la presentación, punto 2), pide el plazo de prórroga adicional a fin de poder cumplir con los requerimientos solicitados.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Provincial N° 13.133, el plazo adicional requerido por la reclamada no corresponde otorgarlo, claro es el mencionado texto legal cuando expresa que el término de cinco (5) días hábiles que se otorga para presentar descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, es improrrogable.

Es dable aclarar que no se ha notificado requerimiento alguno para que la reclamada cumpla, en el auto de imputación se han notificado las infracciones en las que ha incurrido de acuerdo a la normativa de fondo y forma vigente en la materia aplicadas a las actuaciones llevadas a cabo.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 4, 8 bis, 30 y 31 de la Ley Nacional N° 24.240 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la calle Chascomus N° 536 Casillero 501, de la localidad de Lanús Este, una multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), de conformidad con lo previsto en el art. 4, 8 bis, 30 y 31 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3865/3879, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de



pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Busacca, y por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA
DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR



Lanús,

10 SEP 2018

RESOLUCIÓN N°1082

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-61-V-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara la Sra. Carmen Elvira VILLAMIL, DNI 4.760.541, en adelante la reclamante, contra la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en la Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús (fs.17), en adelante la reclamada, en los términos de la Ley N° 24.240 y Ley Provincial N° 13.133.

Que, con su denuncia presentada a fs.1 y prueba documental acompañada a fs. 2/4, la reclamante manifiesta que fue damnificada por falta de servicio por varios días, desde el 25/12/17 hasta el martes 27/12/2017 a las 11 hs., restableciéndose el servicio solo por algunas horas. Nuevamente volvió a cortarse el suministro hasta el día 30/12/2017, por más de 12 hs. Continúa el relato, manifestando que los vecinos dicen que se acercaron cuadrillas que daban la luz por algunas horas, siendo ese su caso. La reclamante agrega que quiere destacar que su esposo utiliza insulina.

Que la reclamante, expresa las pretensiones conciliatorias consistiendo ellas en que se le bonifiquen todas las horas sin luz que tuvo con pérdida de alimentos y teniendo que trasladar medicación a otros domicilios.

Que a fs. 5, habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra “prima facie” encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo, mandando formar expediente al Departamento de Mesa de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija la audiencia prevista.

Que a la audiencia fijada se presentan ambas partes, que consultada la reclamada manifiesta que “la política de la empresa en este tipo de casos es no realizar ofrecimiento alguno, por lo que solicito el cierre del presente actuado”. Cedida la palabra a la reclamante expresa que “no está de acuerdo con lo manifestado y se va a acercarse al ENRE”.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor del análisis de las actuaciones a la vista observa que la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar Auto de Imputación obrante a fs. 10/12, por infracción a los siguientes artículos 8 bis – Trato digno-, artículo 27 – Registro de reclamos. Atención personalizada, y artículo 30 – Interrupción de la prestación de servicio, todos de la Ley Nacional N° 24.240.

Que mediante cédulas de notificación obrantes a fs. 13 y 14/15 se han notificado a la reclamada el cierre de instancia conciliatoria y la parte dispositiva del auto de imputación, respectivamente. Que esta última ha quedado debidamente notificada con fecha 19 de agosto de 2018.



Que la reclamada ha realizado presentación en tiempo y forma, mediante escrito "FORMULA DESCARGO" de fs. 17/18, acreditando personería de fs. 19/24.-

Que en el descargo en respuesta al auto de imputación oportunamente cursado, la reclamada viene a informar respecto de lo actuado en virtud de la solicitud efectuada por el cliente 1260886, manifestando que los inconvenientes en el suministro que afectaron al usuario, entre otros, obedecieron en su mayoría a eventos en la red de media y baja tensión, y destaca que a cada evento se efectuaron las tareas de reparación correspondientes.

Que si bien la reclamada, EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., presenta en tiempo y forma descargo al AUTO DE IMPUTACIÓN cursado ofrece respuesta a un reclamo que fuera realizado en el ENRE con fecha 04/05/2018, tal como se ve en la documentación aportada junto al descargo a fs. 18. Asimismo, cabe destacar, por una parte que en el presente trámite se ha imputado a la reclamada por la falta de respuesta en tiempo prudencial a los reclamos realizados por la usuaria, Sra. VILLAMIL, para el mes de diciembre de 2017, hecho del que en el descargo nada dicen, sólo justifican respecto de reclamos de otras fechas que nada tienen que ver con los que dieron origen al presente, y a pesar de ello desde la fecha del reclamo referenciado por la cuestionada hasta el momento del descargo, ha pasado más que un tiempo razonable para brindar la vaga justificación que pretenden. Por otra parte, tampoco hacen referencia a los otros artículos mencionados en el Auto de Imputación ,27 y 30 de la Ley Nacional N° 24.240, ya que no han acompañado el recibo que debían extender como constancia con la identificación del reclamo, mucho menos han satisfecho los reclamos en plazos perentorios, conforme la reglamentación de la presente ley.

Que en otro párrafo la reclamada pretende hacer caer el auto de imputación fundado en reclamo de la usuaria realizado ante el ENRE, acompaña para ello print de pantalla a fs. 18, donde surge que el mencionado fue realizado mucho posterior al cuestionado (10/05/2018 N° 4243949/18) y que tuviera que ver, quizás con otros inconvenientes en el servicio prestado ya que nada ahonda del mismo, por lo que claramente se desprende que no se trata de la misma causa en la denuncia.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis, 27 y 30 de la Ley Nacional N° 24.240 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio constituido en Av. Hipólito Yrigoyen 4636, de la localidad de Lanús, una multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), de



conformidad con lo previsto en el art. 8 bis, 27 y 30 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.


ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3865/3879, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Busacca, y por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifiquese a quien corresponda.


DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NÉSTOR OSVALDO
GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA
DEL USUARIO Y EL CONSUMIDOR

LANUS, 11 SEP 2018

1083

RESOLUCION

Nº _____ . -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogada), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Vanina Celeste CANGIANI, Legajo Nº 26821/3, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.02, categoría 226, Subdirectora de asistencia a la Víctima, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Víctima.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

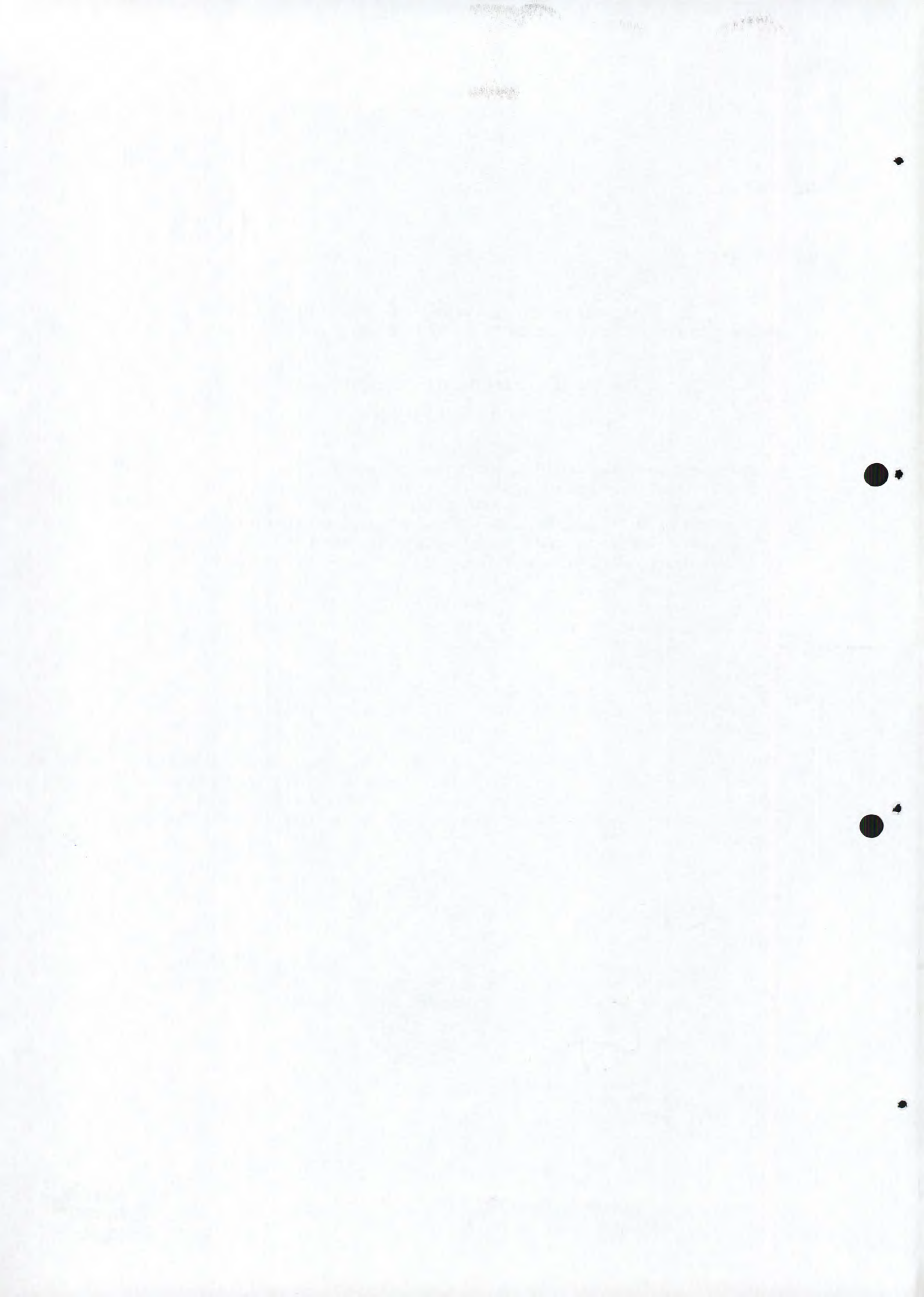
Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 11 SEP 2018

Nº 1084 . -


RESOLUCION


Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de septiembre de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Walter Ernesto MIRALLES, Legajo Nº 25630/8, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43.02, categoría 230, Director de Asistencia a la Víctima, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Víctima.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
✓
Confecciono


DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús,

12 SEP 2018

RESOLUCION N°

1085

Visto:

El expediente N° P-924.843/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bustamante 1412 esq. Basavilbaso de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 2 la señora Perea Andrea Fabiana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño y en estado regular, con extensas ramas secas y levantamiento de baldosas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar tareas de poda y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Bustamante 1412 esquina Basavilbaso, debiendo dejar un cantero para el correcto desarrollo de las raíces. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



[Handwritten signature]
M. ZARRO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

12 SEP 2018

RESOLUCION N°

1086

Visto:

El expediente N° M-924.452/18 mediante el cual se solicita la poda de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Formosa 1050 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Mercau Patricia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en fresno en buen estado fitosanitario, no posee raíces expuestas y por sus ramas pasa el cableado eléctrico.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la poda formativa del ejemplar ubicado en Formosa 1050. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**



[Signature]
R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

11-11-11

11-11-11



Lanús, 12 SEP 2018

RESOLUCION N° 1087

Visto:

El expediente N° D-924.901/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Dr.Melo 2828 y J.M.Moreno 235 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Empresa DYPCO S.A., solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos añosos los cuales poseen carcomas y ahuecamiento en sus troncos, y otro ejemplar en buen estado fitosanitario con algunas ramas podadas y junto a este ejemplar se encuentra una columna de cemento de cableado eléctrico y no posee raíces expuestas. La Empresa ya está trabajando con maquinarias.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de dos (2) ejemplares de plátano ubicados en la calle Dr.Melo 2828.

ARTICULO 2°: Desestimar el pedido de corte de árbol solicitado, ubicado en la calle J.M.Moreno 235, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° y 3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



E. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

100-100000

Lanús,

12 SEP 2018

RESOLUCION N°

19088

Visto:

El expediente N° G-924.415/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle H.Yrigoyen 2624 esquina Terranova de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Gatti Alberto Juan, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cinco (5) ejemplares de fresno todos tienen canteros de ladrillos y todos han sido podados. Tres (3) ejemplares están en buen estado fitosanitario y dos (2) se encuentran en malas condiciones fitosanitarias con su tronco base seco y dañado.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la esquina de la Av.H.Yrigoyen esquina Terranova (ubicación 1° y 3°).

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces a los tres (3) ejemplares restantes. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.

INFORMANTE

AUXILIAR



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 SEP 2018

RESOLUCION N°

1089

Visto:

El expediente N° F-924.677/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 2724 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Falcone Nicolás Darío, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con podas anteriores, hueco, raíces expuestas que dificultan el tránsito peatonal. Se observa una rama extensa y seca sobre el techo de la propiedad.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Pichincha 2724.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR




R. DARÍO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

12 SEP 2018

RESOLUCION N°

11090

Visto:

El expediente N° B-924.674/18 mediante el cual se solicita la inspección de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Anatole France 2051 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 1 el señor Becker Norberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares pequeños en buen estado, se observan importantes daños en la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares solicitados, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar tareas de poda y raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle Anatole France 2051, como así también se indica que deberá abrir un cantero de 1 mts. x 1 mts. aproximadamente. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.

INFORMANTE

AUXILIAR



F. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Visto:

El expediente N° T-925.622/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Resistencia 1582 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Termine Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de mora en buen estado fitosanitario, que con sus raíces ha roto vereda, caños de desagüe y caños de la red de agua corriente. Por ser un ejemplar que da frutos no corresponde a la normativa vigente.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de mora ubicado en la calle Resistencia 1582.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 SEP 2018

RESOLUCION N° 1092

Visto:

El expediente N° R-924.873/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 1835 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Rampelbergh Adrián, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano, uno (1) de ellos se encuentra en estado regular, se observan daños en la vía pública, raíces expuestas que ocasionarían daños en desagües cloacales, cordón de vereda y entrada vehicular.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Pichincha 1835.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 SEP 2018

RESOLUCION N° 1093

Visto:

El expediente N° R-923.942/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tuyutí 3229 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Ruiz Enrique, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno añoso en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto caños de desagüe y vereda, sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

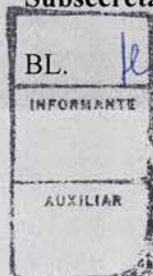
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Tuyutí 3229.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




D. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 12 SEP 2018

RESOLUCION N°

1094

Visto:

El expediente N° P-924.261/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Formosa 644 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Pérez Osvaldo Domingo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso totalmente seco, sin ramas y con carcomas en su tronco.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Formosa 644.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

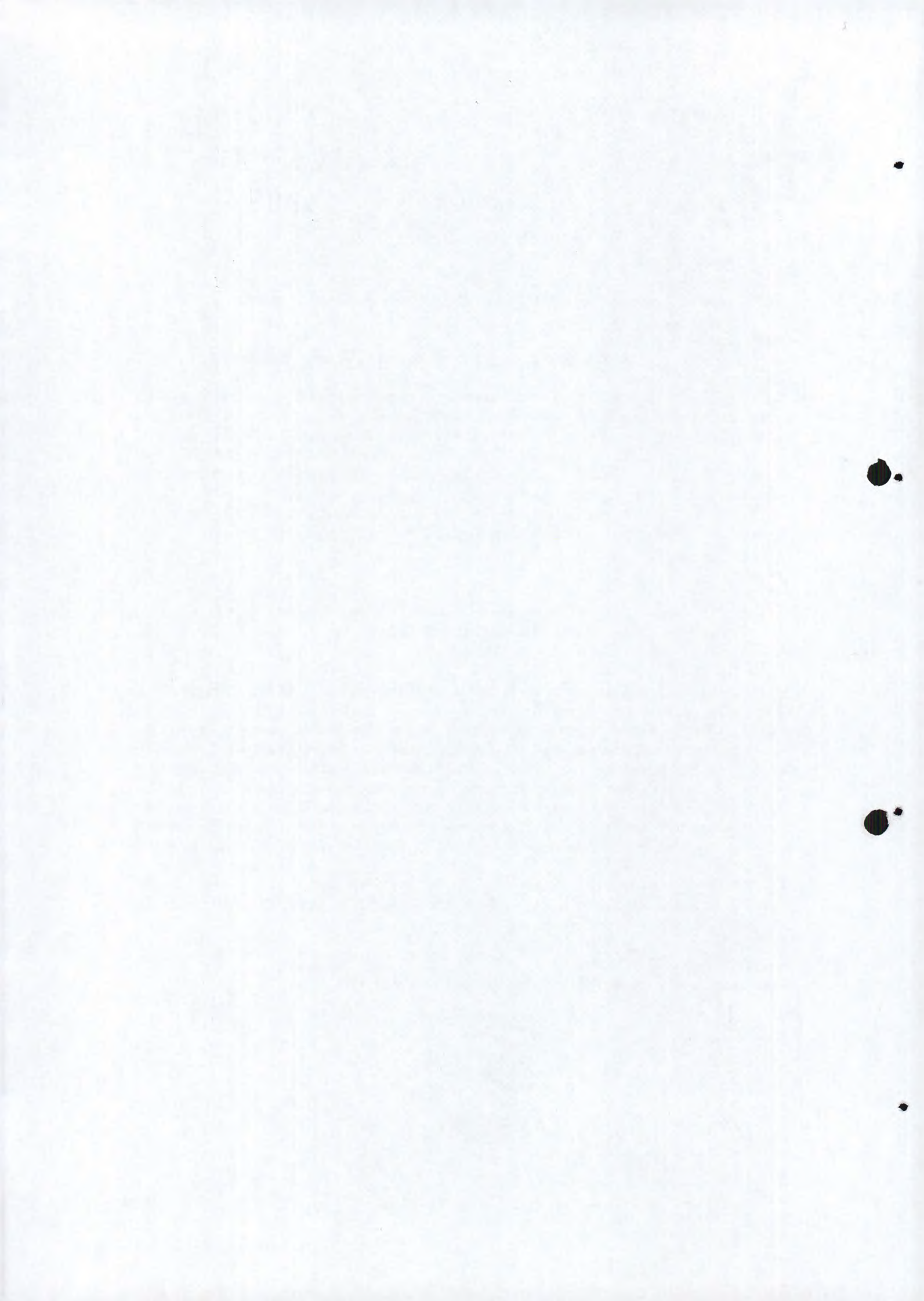
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

12 SEP 2018

RESOLUCION N°

7095

Visto:

El expediente N° M-924.225/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero 1058 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Montes Fonseca María del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus añoso muy tupido que con sus raíces ha roto parte de la vereda, como así también sus ramas invaden espacio aéreo de la propiedad.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Santiago del Estero 1058.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



M. DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

12 SEP 2018

RESOLUCION N°

1096

Visto:

El expediente N° C-924.614/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Noya 391 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Chedrese Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de fresnos, dos de ellos se encuentran en buen estado fitosanitario con algunas raíces que han roto vereda y el restante posee su tronco con plagas y hueco.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar sobre la calle República Argentina y la poda formativa de dos (2) ejemplares ubicados uno en República Argentina y el otro ubicado en la calle Noya 391.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N°

1097

Lanús

12 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N° 129/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-269 cuya apertura se realizó el día 22 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 62 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 129/2018 cuya apertura se realizó el 22 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **BOLSAS DE FRISELINA.** ✓

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE.NET SRL** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso 6 Dto. A de la Ciudad Autónoma de Bs. As la provisión de 90.000 (Noventa mil) Bolsas de Friselina en la suma total de PESOS Doscientos noventa y siete mil (\$ 297.000.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 64.

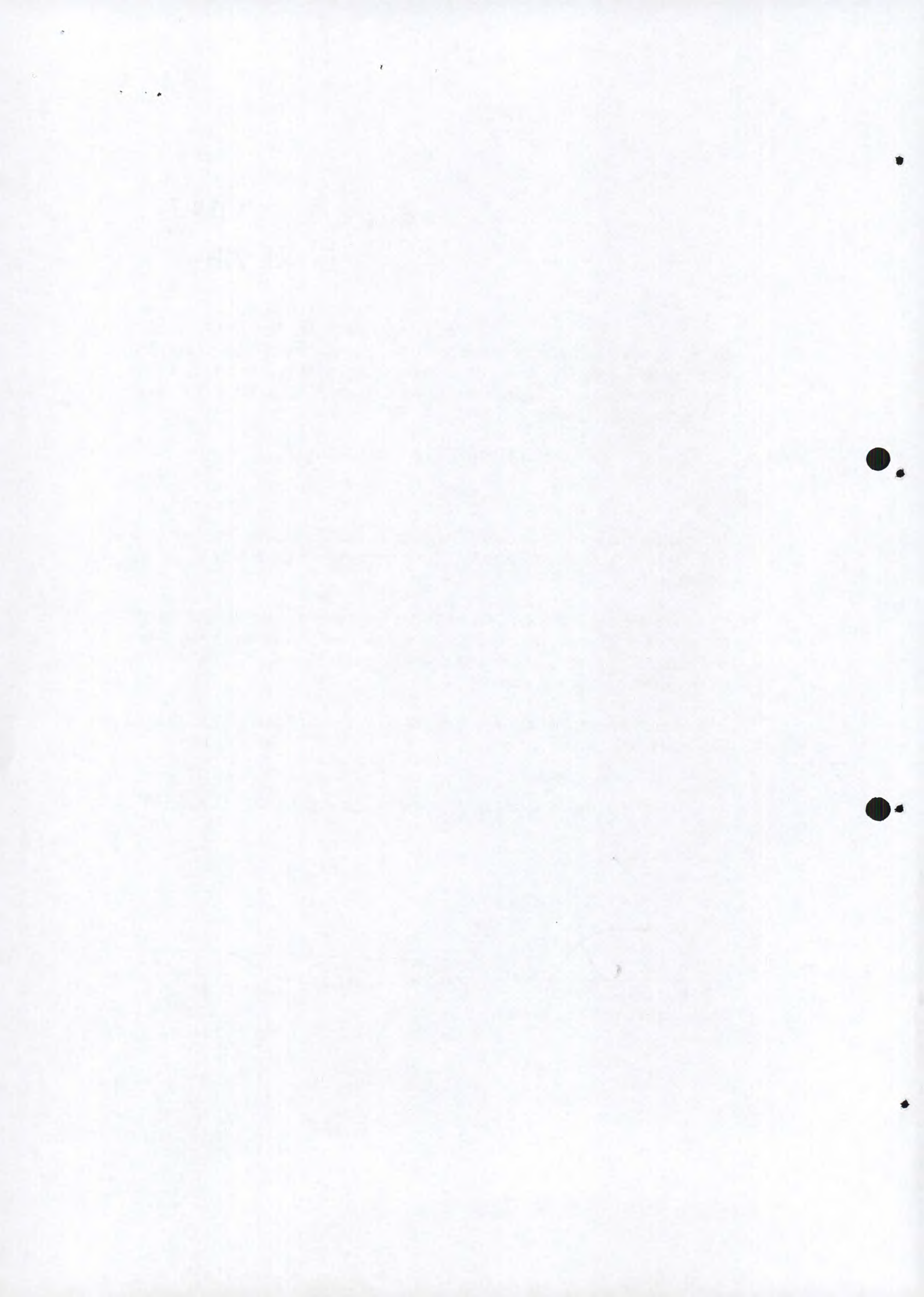
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindeti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N°
Lanús

11098
12 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N° 128/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-192 cuya apertura se realizó el día 22 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 61 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 128/2018 cuya apertura se realizó el 22 de Agosto de 2018 a las 12:00 horas por la provisión **MADERAS Y BULONES**.


2º) Adjudíquese a la firma **NICOMAT XIPO S.A.** con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús por la provisión de 1.480 mtl. (Mil cuatrocientos ochenta) de madera y 1.000 (Mil) bulones en la suma total de PESOS Cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos (\$ 467.700.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 63.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindeti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 1099
Lanús 12 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N° 134/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 301-64, cuya apertura se realizó el día 27 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 81 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 134/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Agosto de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS – LEGAJO PERSONAL**.

2º) Adjudíquese a la firma **FREESTYLE. NET S.R.L.** con domicilio en la calle Yatay N° 339 Piso 6 Dto. A de la Ciudad Autónoma de Bs. As por la provisión de 2.000 (Dos mil) impresiones en la suma total de PESOS Ciento veinticinco mil (\$ 125.000.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 83.

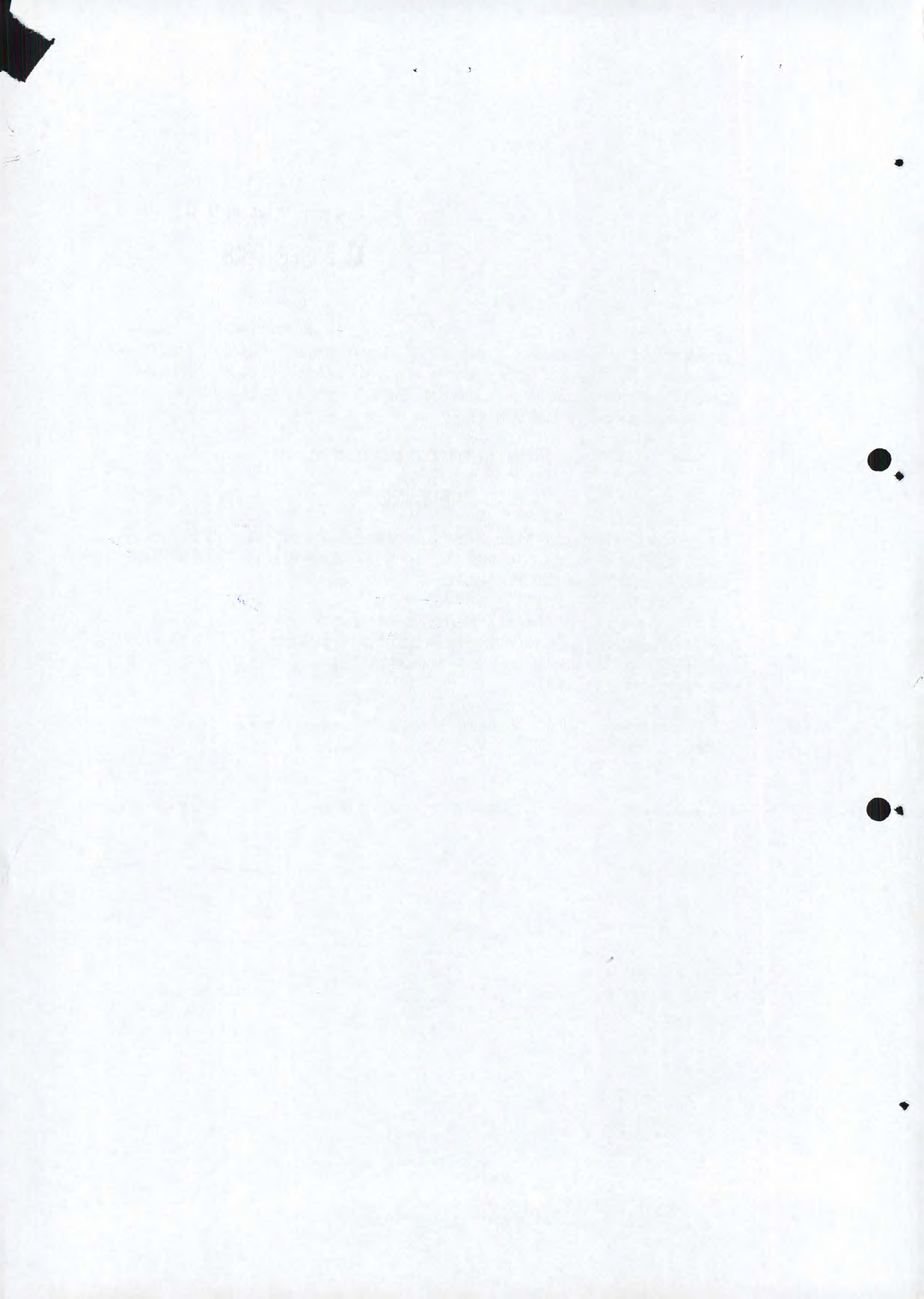
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindeti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 1100
Lanús 12 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°127/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-79 cuya apertura se realizó el 21 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 74 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

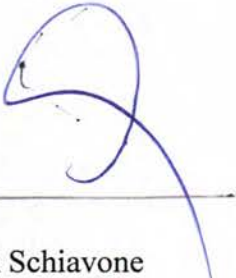
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 127/2018 cuya apertura se realizó el 21 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas por el **ALQUILER DE CONTENEDOR Y OFICINA PORTATIL PARA EL COMPLEJO CULTURAL LEONARDO FAVIO.**

2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato el alquiler de 6 (seis) meses de un contenedor y 6 (seis) meses de alquiler de una oficina portátil, en la suma total de PESOS doscientos seis mil novecientos diez con seis ctvs. (\$206.910,06) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 76.

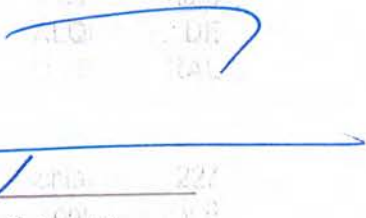
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N°

1101

Lanús

12 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°121/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-74 cuya apertura se realizó el 06 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 97 y 98 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 121/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 06 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas por la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.**

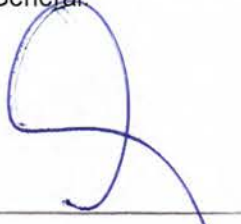
2°) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso: 3 Dto: 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la adquisición de 2 (dos) unidades de podadoras, en la suma total de PESOS ciento dieciséis mil (\$116.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 116.

3°) Adjudíquese a la firma **ARGENSERV S.R.L.** con domicilio en la calle Virrey Cevallos N° 1657 de la Localidad de CABA la adquisición de 1 (una) caja para camión, 1 (una) tijera corta cerco, 1 (un) gazebo, 3 (tres) unidades de pértiga y 1 (un) juego de mesa y banco, en la suma total de PESOS ciento diecinueve mil cuatrocientos ocho (\$119.408) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 116.


4°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría

General


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N°
Lanús

102
12 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N° 130/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-73 cuya apertura se realizó el día 22 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 89 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 130/2018 cuya apertura se realizó el 22 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas por el servicio de **PRODUCCION INTEGRAL Y CREACION DE OBRA DE TEATRO INEDITA.**


2º) Adjudíquese a la firma **NENDO DANGO S.R.L.** con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.325 Piso 2 Dto. B de la Ciudad Autónoma de Bs. As por el servicio de 1 (Una) Producción Integral y creación de obra de teatro inédita en la suma total de PESOS Trescientos veinte mil (\$ 320.000.-) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 91.

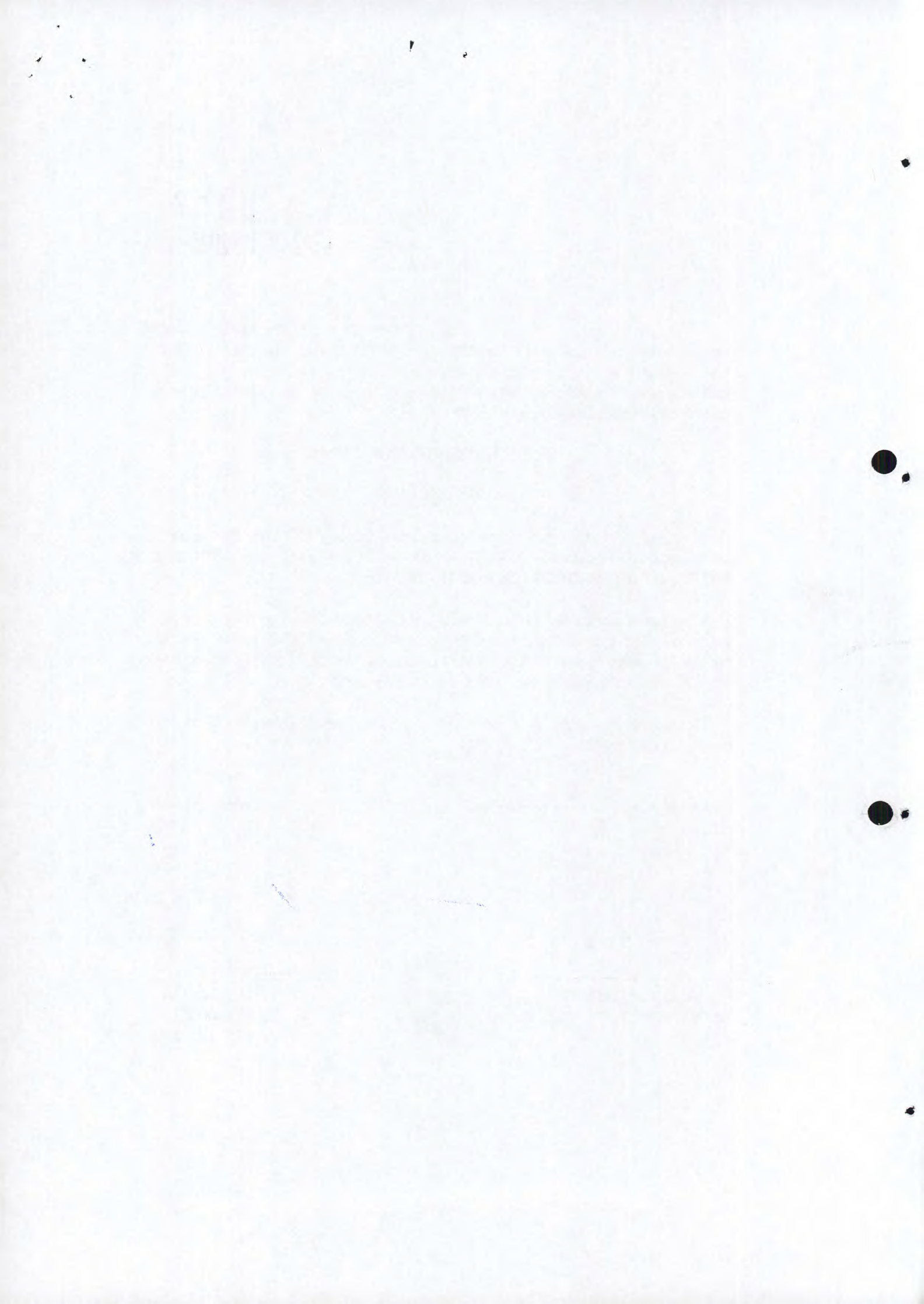
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindeti
Intendente
Municipio de Lanús



Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

11 03

Visto:

El expediente N° M-925.391/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Moreno 119 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 2 el señor Menendez Alfredo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de arce en mal estado fitosanitario, su tronco totalmente ahuecado y con plagas y sus raíces han levantado parte de la vereda.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de arce ubicado en la calle Moreno 119.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




N. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 14 SEP 2018

RESOLUCION N° 1104

Visto:

El expediente N° S-925.656/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Azopardo 443 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Sassi Sergio Armando, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, con carcomas, ramas secas y ahuecamiento.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Azopardo 443.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




RODOLFO IEZZI
Secretaría de Espacio Público

1954

1955

•

•

•

•

Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1105

Visto:

El expediente N° A-925.673/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pedernera 3342 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Arevalo Diego Rodrigo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, inclinado, con carcomas y ramas secas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Pedernera 3342.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1106

Visto:

El expediente N° G-925.115/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villegas 948 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Gil Marta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno los cuales están en condiciones fitosanitarias, en su tronco base se encuentra ahuecado provocado por plagas y con sus raíces ha levantado parte de la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle Villegas 948.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




F. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

11 07

Visto:

El expediente N° M-924.289/18 mediante el cual se solicita la poda de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre 2965 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 1 la señora Mele Celia Adriana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno y plátano de gran porte y en buen estado fitosanitario, han levantado vereda propia y vecina y ramas invaden espacio aéreo.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

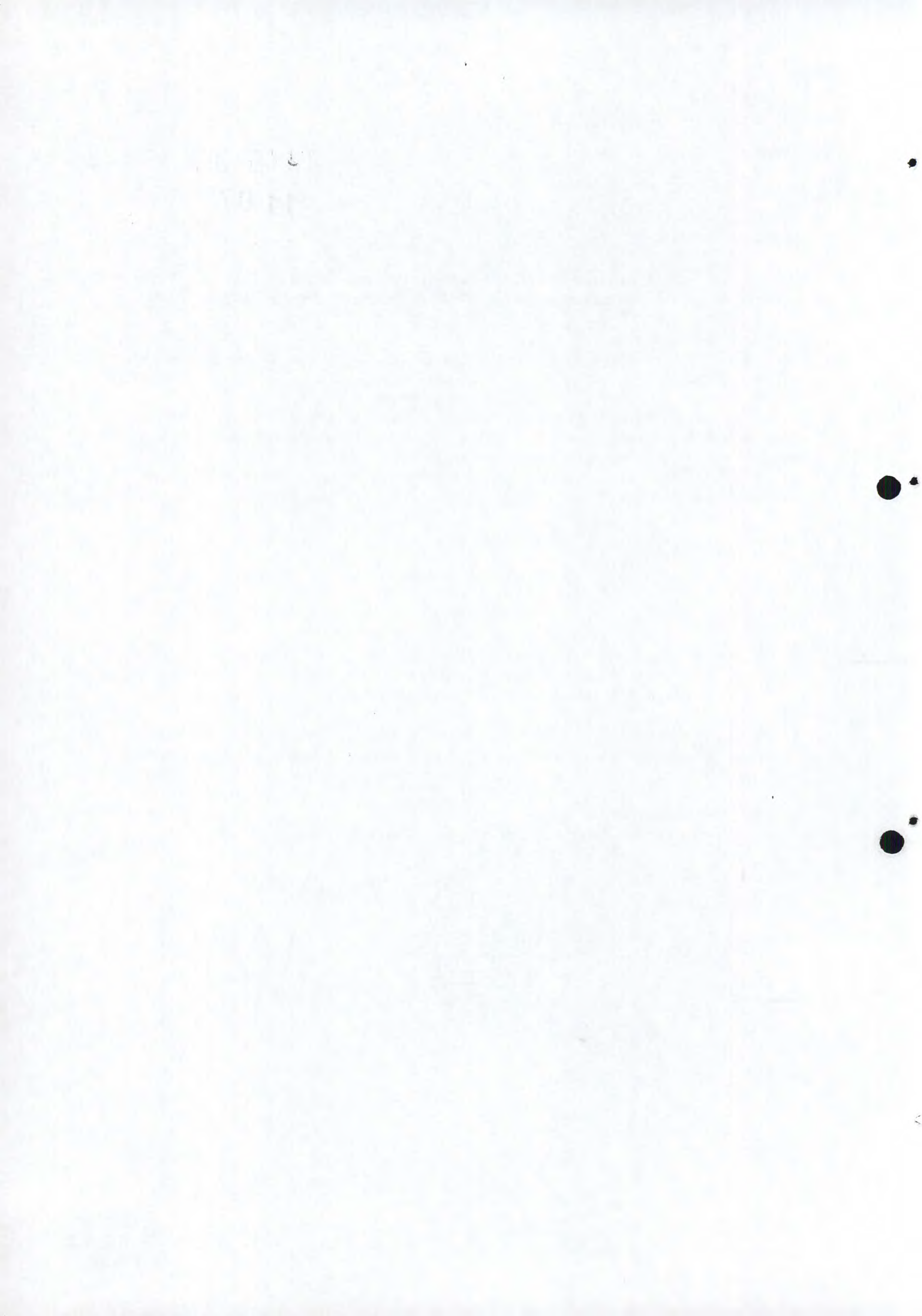
ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar tareas de poda y raleo de raíces de los ejemplares ubicados en la calle 20 de Septiembre 2965 y 2963. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



A. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 14 SEP 2018

RESOLUCION N° 1108

Visto:

El expediente N° M-924.120/18 mediante el cual se solicita inspección por daños ocasionados de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Emilio Castro 1266 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 1 la señora Miranda María Elvira, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto parte de la vereda. Pasa cableado eléctrico entre sus ramas.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar tareas de poda y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Emilio Castro 1266. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




CARLOS TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

11 09

Visto:

El expediente N° P-923.902/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ucrania 3228 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Policano Mariela Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de sauce añosos, el de la izquierda de frente al domicilio está inclinado y algunas ramas invaden espacio aéreo del mismo y el otro ejemplar ubicado a la derecha posee raíces expuestas e interrumpe entrada de garaje.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar de sauce ubicado a la derecha el cual interrumpe entrada de garaje y la poda formativa al restante ejemplar ubicado a la izquierda en la calle Ucrania 3228.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

100

100



Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1110

Visto:

El expediente N° F-925.718/18 mediante el cual se solicita el corte y poda de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre 3380 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Fernández Beatriz, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos, un (1) ejemplar se encuentra cerca del garaje con carcomas y ahuecamiento en su tronco base y el otro ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar de plátano ubicado a la entrada del garaje y poda formativa al restante ejemplar ubicados en la calle 20 de Septiembre 3380.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



H. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

1118 12501

1118 12501

Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1111

Visto:

El expediente N° G-924.822/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle J.L.Suárez 3273 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor González Hugo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso totalmente podado el cual interrumpiría la entrada de garaje que está en construcción.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle J.L.Suárez 3273.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

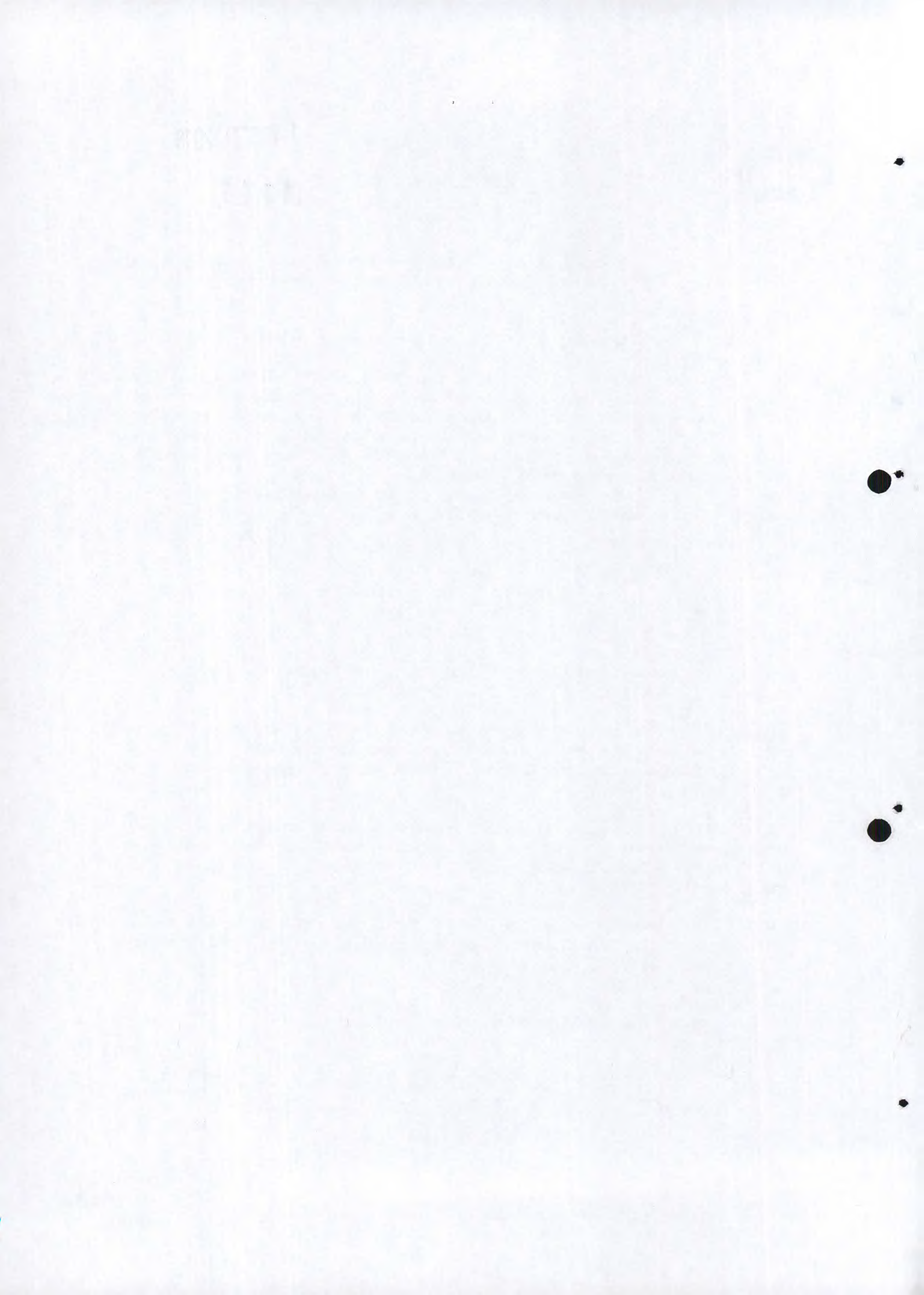
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
ADJUNTO




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1112

Visto:

El expediente N° D-920.180/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle 1° de Mayo 4299 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Dominguez Mabel Azucena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares un (1) álamo con plagas y ramas secas que invaden espacio aéreo y dos ejemplares un (1) álamo cortado y un (1) fresno en mal estado fitosanitario.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares un (1) álamo ubicado en la calle 1° de Mayo 4299 y un (1) fresno ubicado sobre la calle Murature.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



[Signature]
H. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1113

Visto:

El expediente N° F-924.756/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villa de Luján 2093 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Florez Sandra Valeria, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, ramas secas y carcomas. También se observan algunos daños en la vía pública y cloacas, se puede comprobar que la entrada de garaje ya no se encuentra fue cerrada.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Villa de Luján 2093.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



[Signature]
DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1114

Visto:

El expediente N° A-924.676/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 3020 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Atenor Erica Adriana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, inclinado, con ramas secas y algunas raíces expuestas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Pichincha 3020.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

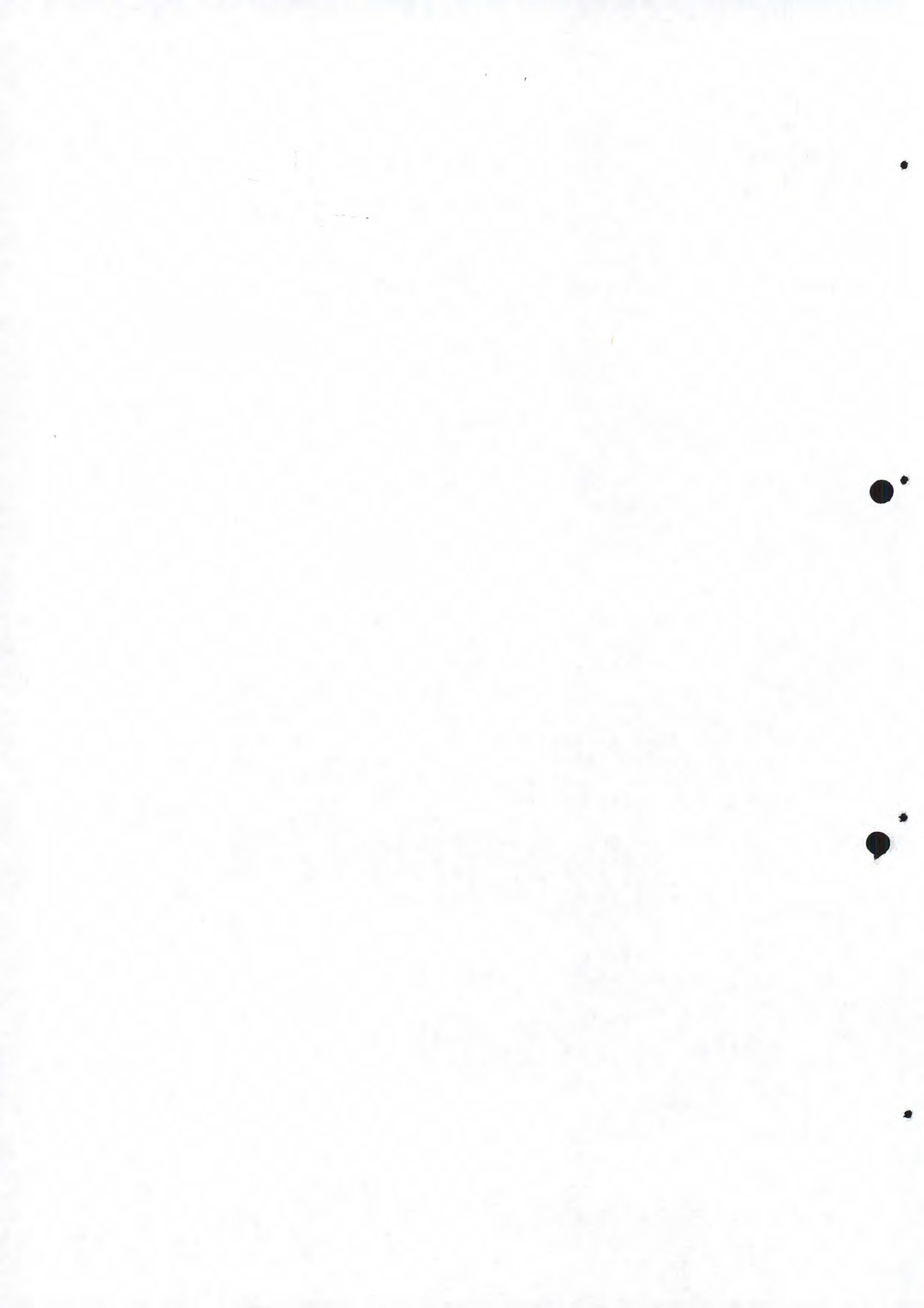
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



RICARDO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1115

Visto:

El expediente N° P-924.716/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Guido 1689 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Moledo Matías Ezequiel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco, con ramas extensas, carcomas y podas anteriores.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Guido 1689.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

111 10 14
111 10 14



Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1116

Visto:

El expediente N° P-925.356/18 mediante el cual se solicita la inspección de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Río de Janeiro 2927 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 3 la señora Parafioriti Adriana Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario que con sus raíces ha levantado parte de la vereda (no posee cantero)

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar tareas de poda y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle Río de Janeiro 2927, como así también se indica que deberá realizar un cantero de 1,50 mts. x 1,50 mts. aproximadamente. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

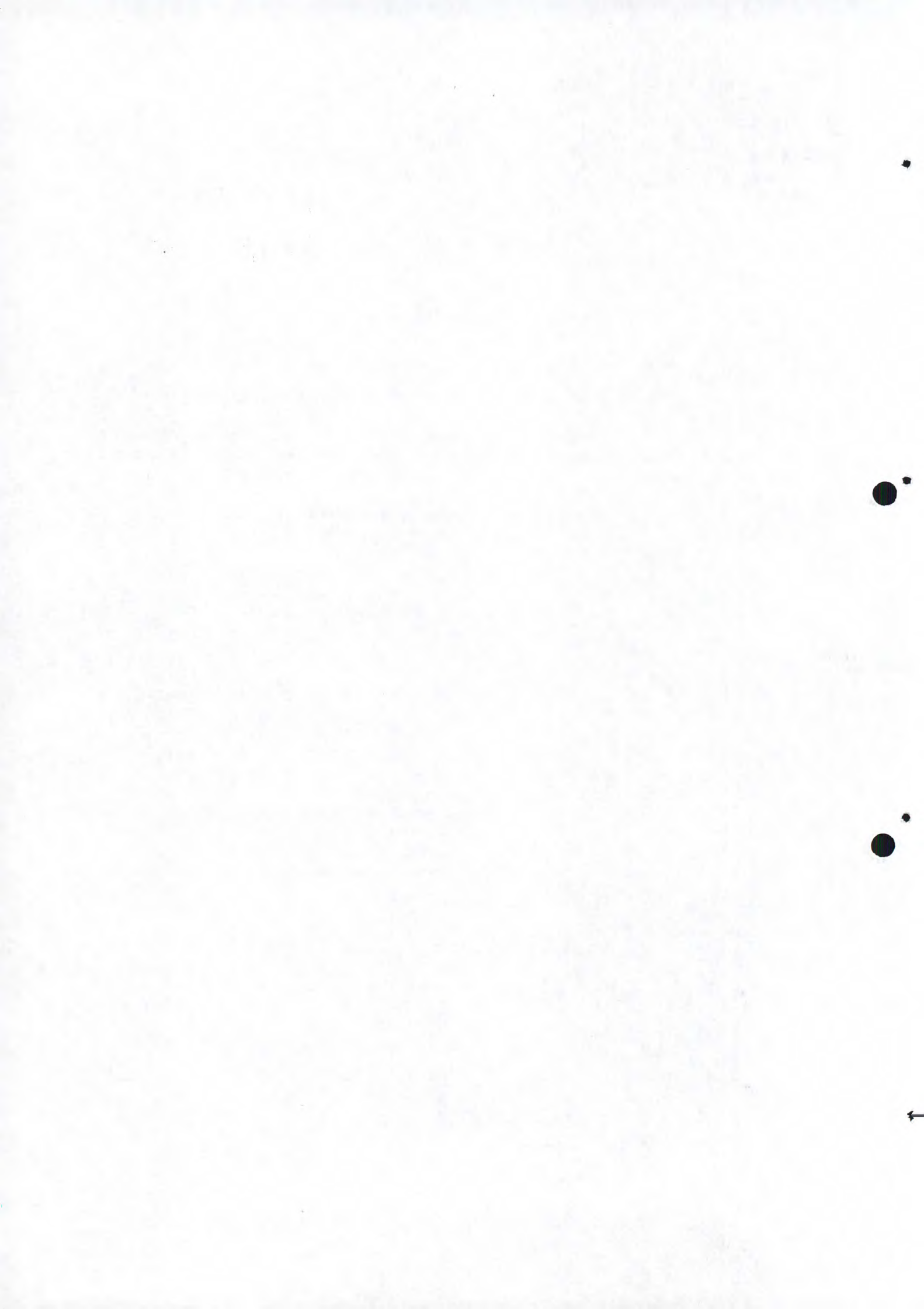
ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *pe*



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1117

Visto:

El expediente N° Q-925.158/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albarracín 2165 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Quaresima Hugo Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado con podas anteriores. Se observa vereda de tierra con raíces expuestas. El ejemplar se encuentra entre la propiedad del solicitante y vecino, se puede comprobar daños en la vivienda del solicitante, el contribuyente adjunta material fotográfico de levantamiento y rotura de cerámica.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Albarracín 2165.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *k*

INSTRUMENTO

AUSENTE



[Firma]

H. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

17 22
22 22

Lanús,

14 SEP 2018

RESOLUCION N°

1118

Visto:

El expediente N° B-924.236/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro 2655 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Barroso Jorge Alberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno totalmente podado, el cual con sus raíces ha roto parte de la vereda y obstaculiza parte entrada de garaje.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Manuel Castro 2655.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.	<i>b</i>
INSTRUMENTO	
AUXILIAR	



[Firma]
H. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 11 8 SEP 2018

RESOLUCION N°

1119

Visto:

El expediente N° G-919.073/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pacheco 140 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Gamboa Héctor Raúl, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño añejo y con extensas ramas que podrían encontrarse debilitadas y ocasionar un riesgo hacia la vivienda. Se observan importantes daños en la vía pública lo que imposibilita la circulación.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Pacheco 140.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

1119

Lanús, 18 SEP 2018

RESOLUCION N° 1120

Visto:

El expediente N° S-925.623/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle H.Primo 2995 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Banegas Silvina Soledad, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos totalmente podados, sin ramas y secos con ahuecamientos.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamos ubicados en la calle H.Primo 2995.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

1150

Lanús, 18 SEP 2018

RESOLUCION N° 1121

Visto:

El expediente N° A-903.717/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ministro Brin 2359 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Antonetti Roxana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de arce en malas condiciones fitosanitarias con su tronco base totalmente hueco y ubicado a la derecha de frente al domicilio.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de arce ubicado a la derecha de frente al domicilio, en la calle Ministro Brin 2359.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
DEFINIENTE
AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

112

Lanús, 18 SEP 2018

RESOLUCION N° 1122

Visto:

El expediente N° D-924.235/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Florida 790 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Dans Roberto Eusebio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso con carcomas y algunas quebraduras en sus ramas, como así también con raíces expuestas las cuales han roto vereda y rajado pared del frente del domicilio.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Florida 790.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

100-100-100

100-100-100



Lanús, 18 SEP 2018

RESOLUCION N° 1123

Visto:

El expediente N° W-926.352/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Guarrachino 1687 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Werner Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en mal estrado inclinado con raíces expuestas que ocasionan daños en la vía pública y mampostería.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Guarrachino 1687.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.	<i>k</i>
INFORMANTE	
AUXILIAR	



R. Dario Jezzi
R. DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

1152

Lanús, 18 SEP 2018

RESOLUCION N° 1124

Visto:

El expediente N° S-924.615/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle República Argentina 974 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Salaya Norma Irene, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en malas condiciones fitosanitarias, con ahuecamiento en su tronco base, seco y plagas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle República Argentina 974.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

1005 742 21

1005 742 21



LANUS, 20 SEP 2018


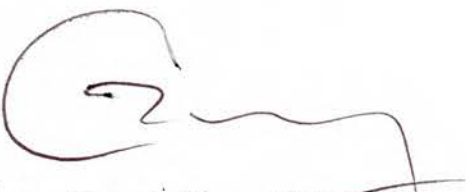
Nº 1125 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a IV se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-



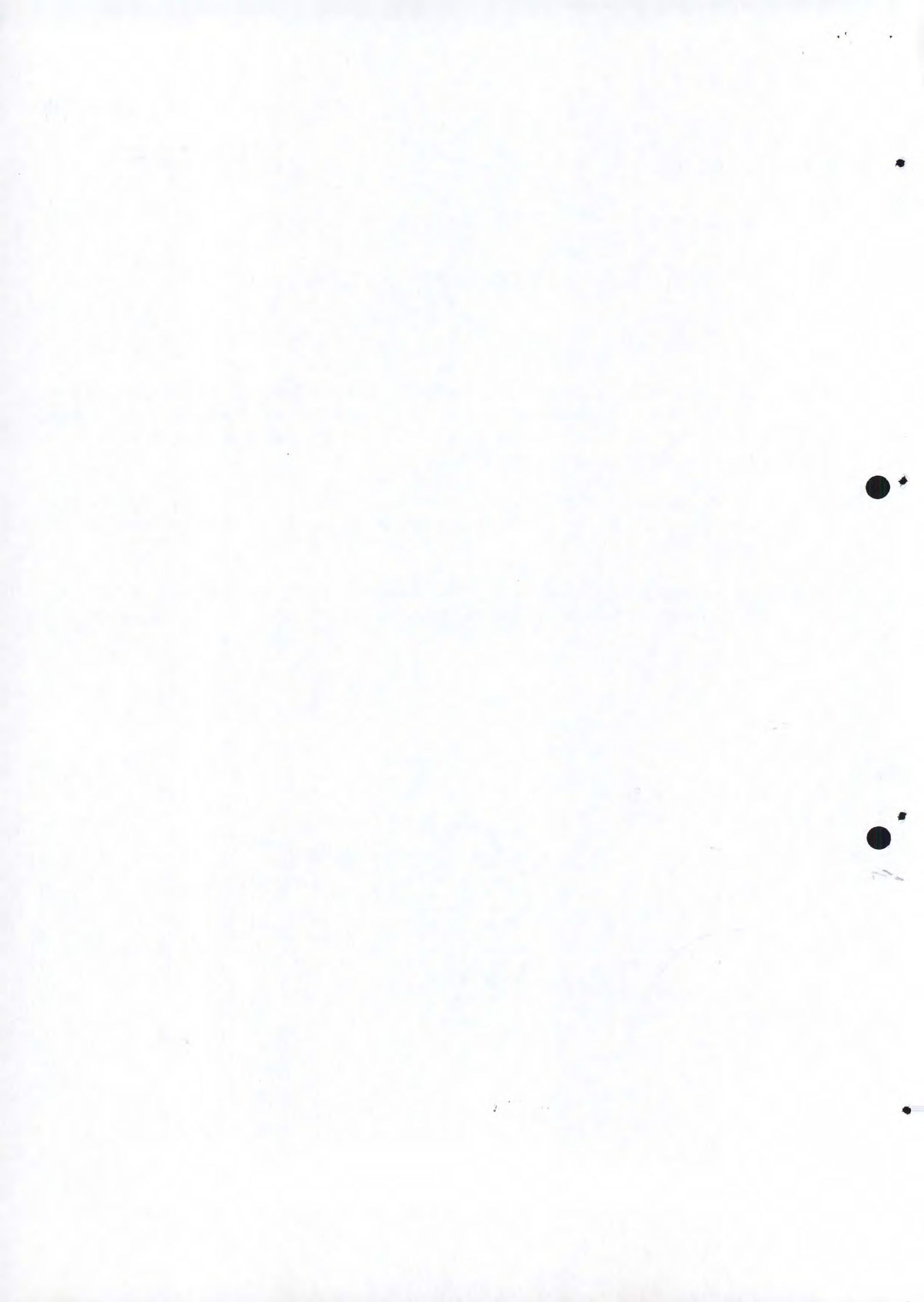
Dr. Ricardo Oscar BUSACCA
Secretario de Gobierno



Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas



Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal



SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: I
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
25870/6	JUAREZ Jennifer	4510	SERRANO Tomas David	29/06/2014	54.049.918	01/09/2018	x		
		4510	SERRANO Yamil Nahuel	03/11/2007	48.360.940	01/09/2018	x		
12542/8	CHITRANGULO Alejandro	4510	Franco	10/08/2000		01/09/2018		x	
13076/3	LEIVA Beatriz	4510	Hernan Matias	31/08/2000		01/09/2018		x	
13744/9	MALVASO Gustavo	4510	Facundo Nahuel	11/08/2000		01/09/2018		x	
		4510	Santiago Ezequiel	11/08/2000		01/09/2018		x	
14484/5	LIZARRAGA Norberto	4510	Rodrigo Brian	03/08/2000		01/09/2018		x	
15515/3	PEDROZO Antonio	4510	Maria Rosa	18/08/2000		01/09/2018		x	
16642/5	IOZZI Miguel	4510	Tomas Matias	17/08/2000		01/09/2018		x	
18383/3	AGUIRRE Nestor	4510	Maria Del Rosario	09/08/2000		01/09/2018		x	
22322/5	SOSA Hugo	4510	Camila Belen	14/08/2000		01/09/2018		x	
23116/7	MARTINEZ Leonardo	4510	Maria Lujan	03/08/2000		01/09/2018		x	
14666/9	COSTA Analia	4510	Facundo	15/08/2000		01/09/2018		x	
26711/1	LAMPARTE Giselle	4510	Matias Ezequiel	09/08/2000		01/09/2018		x	
23812/6	RODRIGUEZ Danila	4540				01/05/2018	x		B/A/P: 31/01/19

ASIGNACIONES FAMILIARES

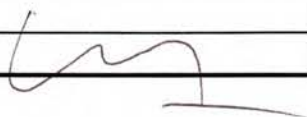
ANEXO: II
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
26601/9	RISSO Carolina	4510	LIMESES Emilia	18/03/2018	56.889.105	01/03/2018	x		
27297/9	CHAPARRO Flavia	4510	AVENDAÑO Nahiaara Milagros	24/07/2004	46.018.855	01/04/2018	x		
26365/2	NEGRETE Daniel Eugenio	4510	Owen Daniel	02/04/2016	55.433.863	01/07/2018	x		
26463/9	BLANCO Maria Paula	4510	RODRIGUEZ Agustin Lionel	04/08/2018	57.182.831	01/09/2018	x		
21124/0	CABRERA Fernando	4510	CABRERA VENTURA Adiet Juan	27/06/2018	57.211.133	01/06/2018	x		
25846/9	NUÑEZ Cristian	4510	Loan David	23/08/2018	57.178.968	01/08/2018	x		
24032/3	ORTIZ Maria Veronica	4510	GEREZ ORTIZ Basthian Lihuen	16/03/2017	56.276.603	01/09/2018	x		
20282/6	COSTA Cristian	4510	Kiara Lujan	31/08/2008	48.800.436	01/05/2018	x		
13761/6	MONTES Javier	4510	DE LA CRUZ MONTES Leon Benjamin	06/06/2018	57.031.837	01/06/2018	x		
16043/4	AQUINO Carlos	4540				01/09/2018	x		B/A/P: 30/11/2018
20966/3	DE LUCCA Romina	4540				01/06/2018	x		B/A/P: 28/02/2019
24846/6	RETAMOZA Francisco	4510	Natanael Santino Valentin	03/07/2018	57.020.136	01/07/2018	x		
26821/3	CANGIANI Vanina	4510	SCUDERO Valentina	16/12/2014	54.459.299	01/09/2018	x		

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
ASIGNACIONES FAMILIARES

ANEXO: III
RESOLUCION:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
23282/5	RAMELLA Maria Eva	4510	BARBERO RAMELLA Emma Vittoria	11/03/2018	56.644.633	01/06/2018	x		
23405/6	TREFLER Laura	4510	RADIMINSKI Ramiro Milo	20/03/2018	56.710.795	01/03/2018	x		
25376/5	RUIZ Fabiana	4540				01/09/2018	x		B/A/P:30/11/2018
20984/9	KLAPITH Christian	4510	KLAPITH FRANCHINO Sofia	30/05/2018	57.083.831	01/05/2018	x		
26921/8	TOMMASI Santiago Fabian	4540				01/06/2018	x		B/A/P: 28/02/2019
24952/2	CARO MONTES Alicia Del Valle	4510	OLIVERA Liam Bautista	27/08/2018	57.088.033	01/08/2018	x		
24010/1	TABARES Alex Fernando	4540				01/09/2018	x		B/A/P:31/10/2018
27309/9	BORDON Walter Sebastian	4510	Killa Lautaro	13/04/2006	47.261.589	01/07/2018	x		
		4510	Ian Bastian	22/02/2013	53.048.050	01/07/2018	x		
		4510	Kimey Agostina	31/10/2016	55.877.908	01/07/2018	x		
25280/3	COELLO Giselle Romina	4540				01/06/2018	x		B/A/P:28/02/2019
26277/2	DOMINGUEZ Carla	4540				01/04/2018	x		B/A/P:31/12/2018
27347/9	QUIÑONES Nahuel	4510	Luisana	25/11/2011	51.646.444	01/07/2018	x		
		4510	Adrian Amado	23/02/2015	54.610.636	01/07/2018	x		
26463/9	BLANCO Maria	4590				01/09/2018	x		
21124/0	CABRERA Fernando	4590				01/09/2018	x		
25846/9	NUÑEZ Cristian	4590				01/09/2018	x		
26601/9	RISSE Carolina	4590				01/09/2018	x		
13761/6	MONTES Javier	4590				01/09/2018	x		



Resolución N°

1126

Lanús

20 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N° 156/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-140 cuya apertura se realizó el 20 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 63 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 156/2018 cuya apertura se realizó el 20 de Septiembre de 2018 a las 09:00 horas para la provisión de **VIANDAS PARA SER UTILIZADAS EL 21/09/2018 CON LOS ADULTOS MAYORES.**


2º) Adjudíquese a la firma **PROVEER SA** con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad Longchamps, por la provisión de 1500 (Mil Quinientas) unidades de viandas, en la suma total de PESOS Ciento Ochenta y siete Mil Quinientos (\$187.500.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 64.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 1127
Lanús

21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°142/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-114 cuya apertura se realizó el 07 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 73 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

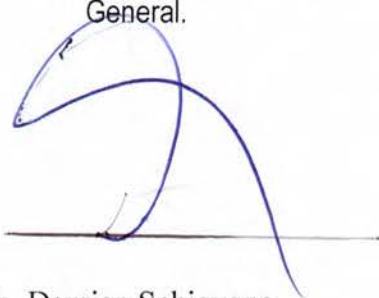
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 142/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 07 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS PARA MANTENIMIENTO DE NATATORIO PARA SER UTILIZADOS POR EL PROGRAMA DE NATACIÓN ESCOLAR.**

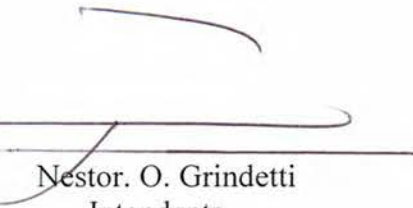
2º) Adjudíquese a la firma **MANGIN LUIS HORACIO** con domicilio en la calle 257 N° 1155 de la Localidad de Berazategui la provisión de 400 (cuatrocientos) kilogramos de cloro granulado, 11.520 (once mil quinientos veinte) litros de hipoclorito de sodio, 384 (trescientos ochenta y cuatro) unidades de tambores para cloro, 11 (once) bidones de decantador clarificador y 11 (once) bidones de alguicida, en la suma total de PESOS trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta con diez ctvs. (\$345.140,10) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 73.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

TSI
800 821 1111



Resolución N° 1128
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°140/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-41 cuya apertura se realizó el 05 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

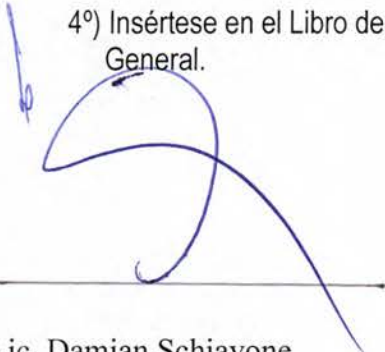
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 140/2018 cuya apertura se realizó el 05 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas por la provisión de **RESMAS**.


2º) Adjudíquese a la firma **TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.** con domicilio en la calle Yatay N° 50 Piso: 7 Dto: C de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1470 (mil cuatrocientos setenta) unidades de resmas, en la suma total de PESOS doscientos ochenta y ocho mil setecientos veintiséis con ochenta ctvs. (\$288.726,80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 79.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

BSIT

BSIT

Resolución N° 1129
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°143/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-210/217 cuya apertura se realizó el 07 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

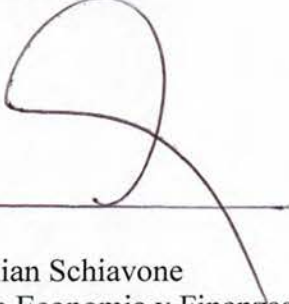
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 143/2018 cuya apertura se realizó el 07 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas por la **ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**.

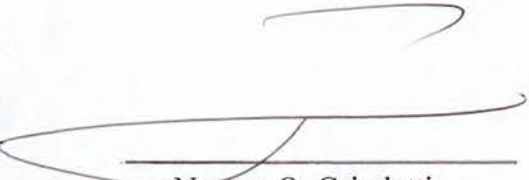
2º) Adjudíquese a la firma **SAN JUSTO NEUMATICOS S.R.L.** con domicilio en la calle Grecia N° 3394 Piso: 6 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la adquisición de 18 (dieciocho) unidades de cubiertas, en la suma total de PESOS trescientos doce mil dieciocho (\$312.018) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 70.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1158

10/13

11



Resolución N° 1130
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°137/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-241 cuya apertura se realizó el 29 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 137/2018 cuya apertura se realizó el 29 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas por la provisión de **KIT DE MATE**.

2º) Adjudíquese a la firma **CREACIONES ARTISTICAS S.R.L.** con domicilio en la calle Pico General N° 324 de la Localidad de Lanús Este la provisión de 1000 (mil) unidades de juego de mate, 100 (cien) unidades de termos, 100 (cien) unidades de fundas y 100 (cien) unidades de bolsos matero, en la suma total de PESOS ciento noventa y un mil quinientos (\$191.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 69.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

DEPT. OF THE ARMY

NO. 100-105

Resolución N° 1131
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°132/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-101 cuya apertura se realizó el 27 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 85 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 132/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Agosto de 2018 a las 10:00 horas para la contratación **CAPACITACION DESTINADA A LA PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS METEOROLOGICAS Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO PARA PERSONAL DE LA DIR. GRAL. DE DEFENSA CIVIL, ESCUELAS, CLUBES E INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO.**

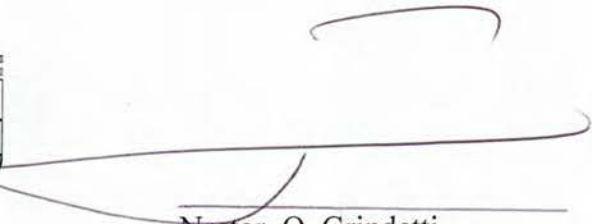
2º) Adjudíquese a la firma **SARASOLA SANDRA HAYDEE** con domicilio en la calle 33 N° 632 Piso: 2 Dto: B de la Localidad de La Plata la contratación de 2 (dos) meses de capacitación, en la suma total de PESOS cuatrocientos ochenta y cinco mil (\$485.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 93.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1851

1851

1851

1851

Resolución N° 1132
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°139/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-98 cuya apertura se realizó el 03 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 135, 136 y 137 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 139/2018 cuya apertura se realizó el 03 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas por la **ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE IMPRENTA.**

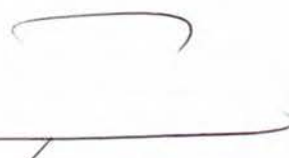
2º) Adjudíquese a la firma **PARADA OBIOL ARTES GRAFICAS S.R.L.** con domicilio en la calle Cochabamba N° 344 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la adquisición de 2.000 (dos mil) unidades de cuadernillos para colorear, 3.000 (tres mil) unidades de trípticos, 2.500 (dos mil quinientas) unidades de señaladores, 3.000 (tres mil) unidades de folletos, 14.020 (catorce mil veinte) unidades de vinilos, 4 (cuatro) unidades stickers, 5.000 (cinco mil) unidades de flyer y 300 (trescientas) unidades de tarjetas, en la suma total de PESOS doscientos cincuenta y un mil quinientos (\$251.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 141.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

5011

1911



Resolución N° 1133
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°135/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-238 cuya apertura se realizó el 28 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 70 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

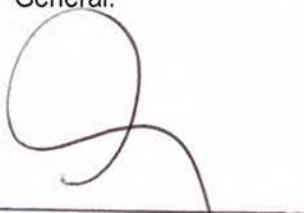
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 135/2018 cuya apertura se realizó el 28 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas por el **ALQUILER DE PALA RETRO CON GRUA.**

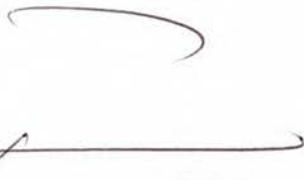
2º) Adjudíquese a la firma **SAUCEDO DAIANA ELISABET** con domicilio en la calle 888 N° 1516 de la Localidad de Quilmes la contratación de 250 (doscientas cincuenta) horas de alquiler de pala retro, en la suma total de PESOS trescientos setenta y cinco mil (\$375.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 97.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

GE 110
MOR 102 110

Resolución N° 1134
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°133/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-91 cuya apertura se realizó el 27 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 66 y 67 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

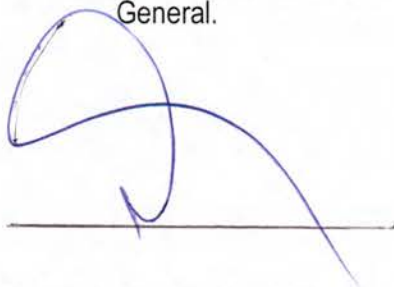
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 133/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Agosto de 2018 a las 11:00 horas por la provisión de **UTENSILIOS DE COCINA PARA ESCUELAS DEL PARTIDO.**

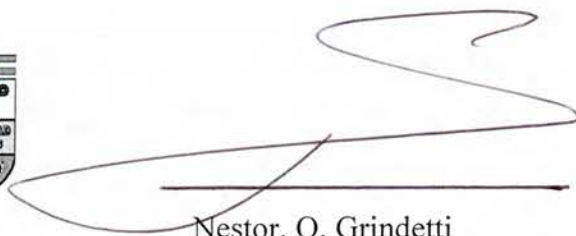
2º) Adjudíquese a la firma **VAINTRAUB MATIAS** con domicilio en la calle M.Rodriguez N° 1144 Piso: 2 Dto: B de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1970 (mil novecientos setenta) unidades de cucharas, 1760 (mil setecientos sesenta) unidades de tazas de plástico, 1900 (mil novecientos) unidades de computeras, 162 (ciento sesenta y dos) unidades de bandejas de plástico, 162 (ciento sesenta y dos) unidades de jarras, 48 (cuarenta y ocho) unidades de cuchillas, 34 (treinta y cuatro) unidades de cucharones, 32 (treinta y dos) unidades de cacerolas y 64 (sesenta y cuatro) unidades de bowls (para cocina), en la suma total de PESOS doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos dos (\$258.802) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

3517

1918

Resolución N° 1135
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°145/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 707-5 cuya apertura se realizó el 07 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 65 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 145/2018 cuya apertura se realizó el 07 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas por la provisión de **REFRIGERIOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE INTRODUCCIÓN AL TRABAJO Y CLUB DE EMPLEO JOVEN DEL MTEySS.**

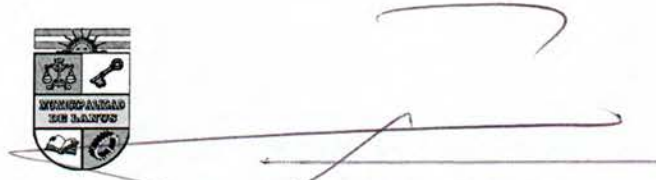
2º) Adjudíquese a la firma **ZACCARDI RAUL ALBERTO** con domicilio en la calle Emilio Lamarca N° 1933 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1.650 (mil seiscientos cincuenta) unidades de jugos y 550 (quinientos cincuenta) paquetes de galletitas dulces, en la suma total de PESOS cuatrocientos noventa mil cincuenta (\$490.050) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

1945

1946

1947

Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1136

Visto:

El expediente N° G-925.742/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles 1877 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Galante Víctor Donato, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno seco, añoso, abichado con carcomas y podas anteriores.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Pringles 1877.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

1912

1913



Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1137

Visto:

El expediente N° G-925.790/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 20 de Septiembre 3396 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Giménez Elsa Edith, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gomero añoso el cual con sus raíces ha roto vereda y cañerías, también invade espacio aéreo del domicilio y tapa luminaria, dicho ejemplar se encuentra sobre la calle Castro Barros.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de gomero ubicado sobre la esquina de Castro Barros y 20 de Septiembre 3396.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

005 12 75

12 11



Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1138

Visto:

El expediente N° S-925.817/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Balcarce 1925 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Sanchez Leandro Ariel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus el cual posee carcomas en su tronco base y sus raíces están en gran parte podridas y abichadas.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Balcarce 1925.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL.



R. DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

1914

1915



Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1139

Visto:

El expediente N° C-925.918/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle República del Líbano 362 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Locurscio Carmen Liliana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añejo de gran tamaño, extensas ramas secas, hueco con podas anteriores.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle República del Líbano 362.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

1921

1922

•

•

•

•

Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1140

Visto:

El expediente N° L-925.954/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villegas 550 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Larroque Héctor Miguel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso, el cual posee su tronco base totalmente ahuecado y con plagas. Debido a su gran tamaño sus ramas invaden espacio aéreo de la propiedad.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Villegas 550.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

1000

Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1141

Visto:

El expediente N° M-925.916/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 3947 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Mamani Durual, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso seco, inclinado y ramas secas. Se deberá realizar un cantero mayor para el reemplazo del ejemplar. El solicitante informa que no tiene espacio para reponer y que es tarea del Municipio hacerlo.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Ayacucho 3947.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

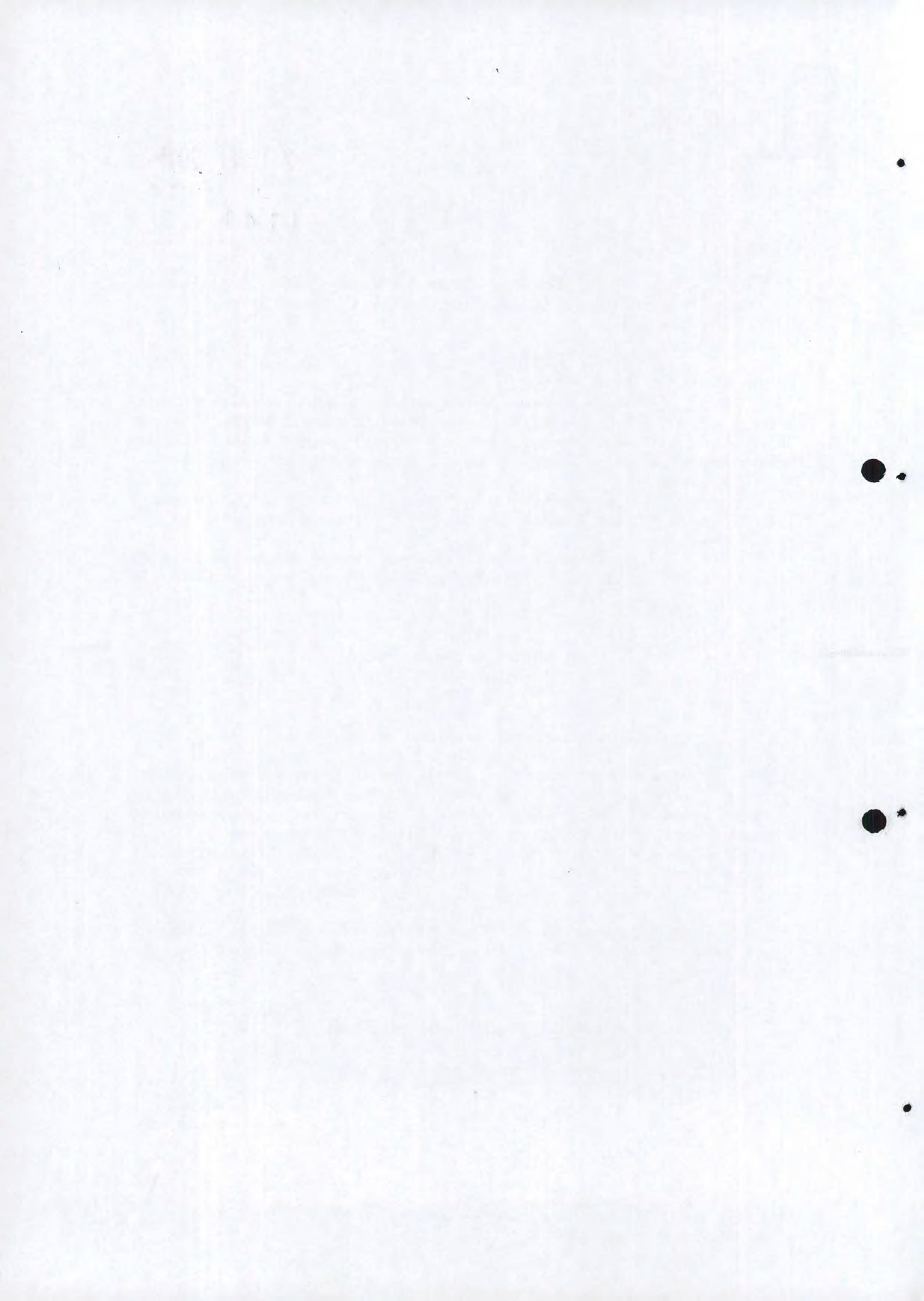
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1142

Visto:

El expediente N° K-925.665/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Rivadavia 2446 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Kaleninska Alberto Luis, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, el jacarandá totalmente podado y el fresno ha sido cortado a un (1) mt. y sus raíces han roto vereda y caños de agua como así también cableado eléctrico. Manifiesta el solicitante que fue personal municipal quien lo ha cortado y había faja de peligro de caída.

Que se notificará al solicitante que deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de fresno que está cortado a un (1) mts. ubicado en la calle Rivadavia 2446.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *l*



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

12-01

12-01



Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1143

Visto:

El expediente N° G-925.908/18 mediante el cual se solicita el corte de una rama del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Lorenzo 1476 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Galanto Juan Antonio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en de plátano de gran tamaño en buenas condiciones. El mismo posee dos extensas ramas que se podrían encontrar debilitadas, una de ellas sobre el techo de la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar la poda formativa del ejemplar ubicado en San Lorenzo 1476. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

1952
1953

Lanús,

21 SEP 2018
1144

RESOLUCION N°

Visto:

El expediente N° C-925.166/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pergamino 690 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Caceres Raúl Aurelio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado con podas anteriores. Se observan leves daños en la vía pública.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Pergamino 690.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar mencionado en el Art.N°1, debiendo realizar un cantero de 1 mts. x 1,50 mts. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. *l*



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

100
100

Lanús,

21 SEP 2018

RESOLUCION N°

1145

Visto:

El expediente N° M-925.720/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Fray J.Lagos 2488 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mozharuk Inha, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos en buen estado fitosanitario, el de la izquierda con algunas raíces expuestas y el de la derecha ha levantado parte de la vereda con sus raíces y posee uno de sus brazos (rama) seca el cual debe cortarse a ras de su tronco.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte de los ejemplares ubicados en la calle Fray J-Lagos 2488.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces de los ejemplares mencionados en el Art.N°1. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.




R. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 1146
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°146/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-133 cuya apertura se realizó el 13 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 80 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 146/2018 cuya apertura se realizó el 13 de Septiembre de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **VIAJES EN MICRO DESDE EL MUNICIPIO HASTA LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA IDA Y VUELTA.**


2º) Adjudíquese a la firma **ANGEL TRAVEL S.R.L.** con domicilio en la calle Tucuman N° 4230 de la Localidad de Monte Chingolo la provisión de 6 (seis) unidades de viajes en micro, en la suma total de PESOS cuatrocientos diecisiete mil quinientos (\$417.500) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 112.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 1147
Lanús 21 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°153/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-85 cuya apertura se realizó el 17 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 71 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL


RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 153/2018 cuya apertura se realizó el 17 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas por el **ALQUILER DE SONIDO PARA EVENTO: ANIVERSARIO DE LANÚS.**

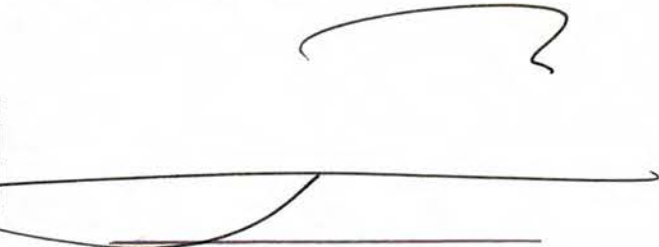
2º) Adjudíquese a la firma **PONCE PABLO ADRIAN** con domicilio en la calle Pilcomayo N° 1073 de la Localidad de Libertad el alquiler de 1 (un) servicio de sonido para eventos, en la suma total de PESOS trescientos cincuenta y dos mil (\$352.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 73.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 26 SEP 2018

RESOLUCION N° 1148

Visto:

El expediente N° I-925.951/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle De La Cruz 71 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs. 1 el señor Iglesias Horacio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de tipa añoso en buen estado fitosanitario, con algunas raíces expuestas las cuales han roto la vereda. Las ramas invaden espacio aéreo propio y vecino.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante a realizar tareas de poda formativa y raleo de raíces del ejemplar ubicado en la calle De La Cruz 71. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 SEP 2018

RESOLUCION N° 1149

Visto:

El expediente N° I-925.962/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha 2595 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Insarraude Vivian Fatima, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un (1) gomero de gran tamaño con raíces expuestas que han roto la vereda y entrada vehicular y un (1) fresno seco, sin ramas e inclinado.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de gomero y fresno ubicados en la calle Pichincha 2592.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



F. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

26 SEP 2018

RESOLUCION N°

1150

Visto:

El expediente N° S-925.981/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bueras 561 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Sánchez Hugo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en mal estado, huecos, con carcomas, ramas secas y podas anteriores.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle Bueras 561.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

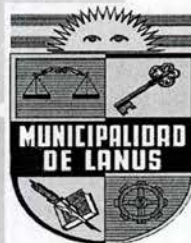
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**

BL. 

INFORMANTE
AUTORIA




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

26 SEP 2018

RESOLUCION N°

1151

Visto:

El expediente N° A-925.945/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Córdoba 1112 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Acha Héctor Ignacio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en mal estado, seco, hueco, abichado, con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. Se observa que el ejemplar se encuentra frente a un terreno baldío y según informa el vecino se encuentra abandonado.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Córdoba 1112.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**

BL. *rl*
SUBSANTO
AUTORIZA



[Firma]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

26 SEP 2018

RESOLUCION N°

1152

Visto:

El expediente N° P-926.279/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Roca 356 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Paz María del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un (1) ficus en buen estado fitosanitario de 3,50 mts. de altura y una (1) acacia en mal estado fitosanitario.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de acacia ubicado en la calle Roca 356.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



DARÍO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 26 SEP 2018

RESOLUCION N° 1153

Visto:

El expediente N° V-926.190/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Monasterio esq. Ituzaingo de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los vecinos, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo de gran tamaño en mal estado, hueco, seco, con extensas ramas que podrán encontrarse debilitadas y ocasionar daños. Se observan daños intencionales en el ejemplar.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Monasterio esquina Ituzaingo.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**

BL.

BL. *[Handwritten mark]*
CORRIENTE
ADICIONAL



[Handwritten signature]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

26 SEP 2018

RESOLUCION N°

1154

Visto:

El expediente N° N-925.995/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dr.Melo 2418 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Nesca Ana, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso el cual posee algunas raíces expuestas, por su altura sus ramas invaden espacio aéreo propio y vecino, también por entre sus ramas pasa cableado eléctrico.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar solicitado, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la poda formativa del ejemplar ubicado en Dr.Melo 2418. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaria de Espacio Público**




F. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús,

26 SEP 2018

RESOLUCION N°

1155

Visto:

El expediente N° T-926.079/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Paso de Burgos 376 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Torosian Rosa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresnos los cuales están totalmente podados, con sus raíces han roto parte de vereda y roto caño de desagüe.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares solicitados, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar la raleo de raíz de los ejemplares ubicados en Paso de Burgos 376. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 2°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**



FERNANDO IEZZI
Secretario de Espacio Público



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° D-903.199/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. DAMORE VICTOR RAUL, con DNI N° 16.577.502, quien fija domicilio en GUIDO N° 2331 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice la transferencia a favor de CAVIGLIA WALTER NORBERTO, con DNI N° 14.925.151, de la Licencia N° 139 perteneciente al vehículo marca TOYOTA, modelo COASTER, dominio DNA803, fecha de Inscripción inicial 15/09/2000, tipo TRANS. DE PASAJEROS, destinado a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar, oportunamente habilitada mediante Resolución N° 0734 de fecha 31 de Mayo de 2018,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la transferencia a favor de CAVIGLIA WALTER NORBERTO, con DNI N° 14.925.151, con domicilio en la calle SUIPACHA N° 1036 LANUS ESTE, partido de LANUS, de la Licencia N° 139 para la explotación del Servicio de Transporte Escolar.-

Artículo 2º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANINA GRU...
Jefa División Transporte
Lic. 203.70011/8
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIS
Subsecretario



Dr DIEGO G. KRAVETZ
AJC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

8270

10/10/11

10/10/11

10/10/11

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° F-890.602/14 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. FERNANDEZ OSCAR ANTONIO, con DNI N° 17.062.197, quien fija domicilio en PIO BAROJA N° 2013 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BM0390 VERSION 1420/1998, fecha de Inscripción Inicial 28/01/1998, dominio BTS148, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BM0390 VERSION 1420/1998, año 1998, dominio BTS148, Licencia N° 137, propiedad del Sr. FERNANDEZ OSCAR ANTONIO, con DNI N° 17.062.197, domiciliado en PIO BAROJA N° 2013 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente, y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

13.1

100

100



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° F-913.474/17 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. FERNANDEZ JACQUELINE TAMARA, con DNI N° 36.596.264, quien fija domicilio en PIO BAROJA N° 2013 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año de Inscripción Inicial 05/04/1999, dominio CPJ789, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 2000, dominio CPJ789, Licencia N° 136, propiedad de la Sra. FERNANDEZ JACQUELINE TAMARA, con DNI N° 36.596.264, domiciliada en PIO BAROJA N° 2013 – VILLA FIORITO - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte

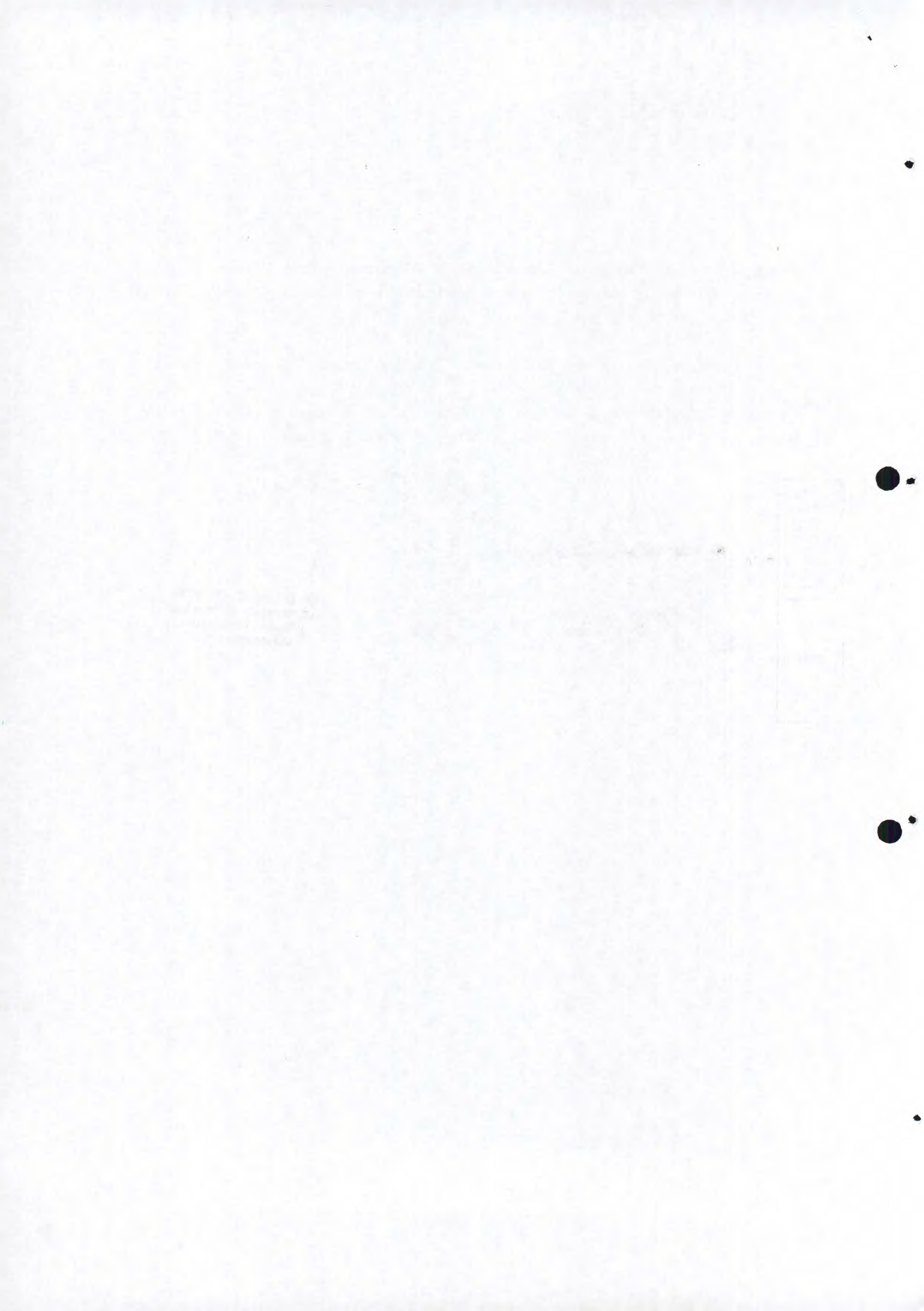
YANIRA ROSAMONTE
Jefa División Transporte Público

~~SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE~~

JORGE A. MATANG
Subsecretario



Dr DIEGO G KRAVETZ
AC Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° Y-902.100/16 Alc N° 3,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. YANIGRO VICTOR DANIEL, con DNI N° 8.340.968, quien fija domicilio JUAN B. JUSTO N° 926 – LANUS ESTE - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio TRU930, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, fecha de inscripción inicial 23/04/2003, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio EAR423, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL/1993, dominio TRU930, licencia 27 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución N° 0302 de fecha 12/04/2018.-

Artículo 2°: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación para el corriente año calendario, marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46CA, año 2003, dominio EAR423, Licencia N° 27, propiedad del Sr. YANIGRO VICTOR DANIEL, con DNI N° 8.340.968, domiciliado en JUAN B. JUSTO N° 926 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

2010

APR 27 11



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

Dirección de Movilidad y transporte
YANINA C. GRAMUGLIA Jefa Dirección Transporte Público Lugar: 2001/0

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MATANIC
Subsecretario



Dr DIEGO G KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Resolución N° 1160
Lanús 27 SEP 2018

Visto el Concurso de Precios N°151/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-125 cuya apertura se realizó el 13 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 83 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

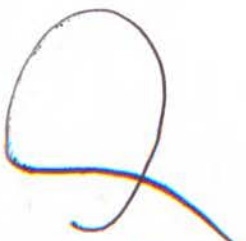
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 151/2018 cuya apertura se realizó el 13 de Septiembre de 2018 a las 12:00 horas por el **ALQUILER DE CAMIONES PARA SER UTILIZADO POR LA SEC. DE DESARROLLO HUMANO PARA RETIRAR MERCADERIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE C.A.B.A. Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

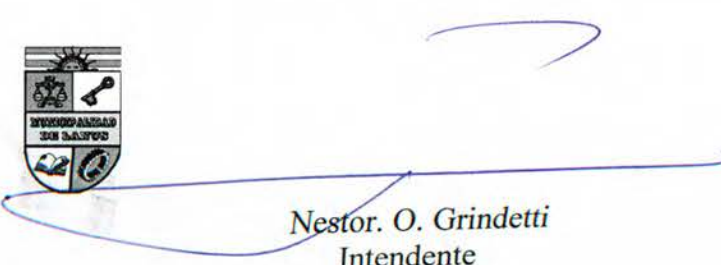
2º) Adjudíquese a la firma **MASA HOME S.A.** con domicilio en la calle Esmeralda N° 740 Piso: 10 Dto: 1004 de la Localidad de C.A.B.A el alquiler de 10 (diez) unidades de camiones, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte (\$248.520) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 83.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE , y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

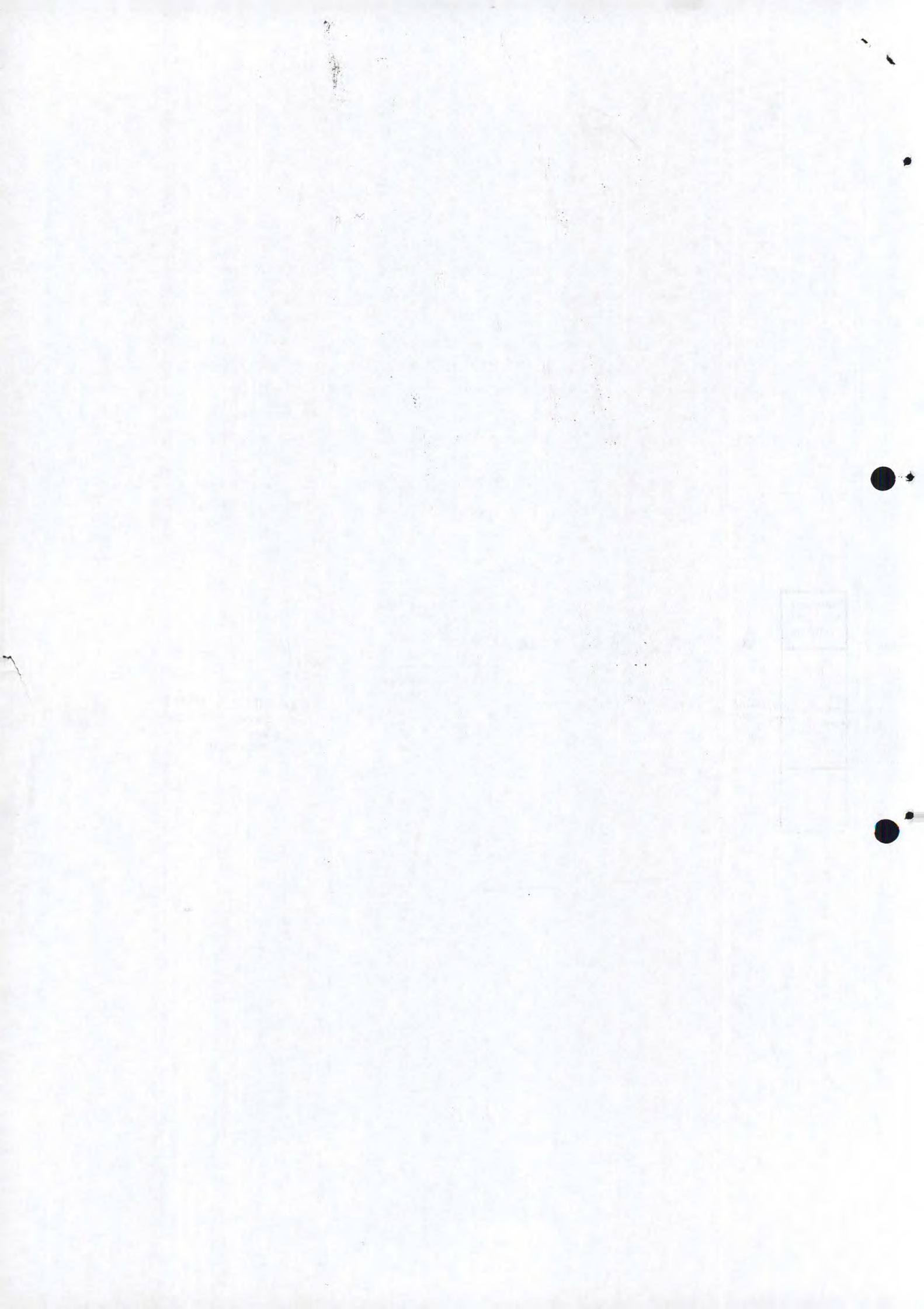
Dirección de Movilidad y transporte
<i>[Handwritten signature]</i>
YANHA GRAMUGLIA Jefa División Transporte Público Teléfono: 2009178

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

JORGE A. MARTANIG
Subsecretario



[Handwritten signature]
Dr DIEGO G. KRAVETZ
JC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Lanús,

28 SEP 2018

RESOLUCION N°

1161

Visto:

El expediente N° G-926.238/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Villa de Luján 1219 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Galvan Luisa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares un (1) paraíso y un (1) sauce cuyos motivos no justifican el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte de los ejemplares ubicados en la calle Villa de Luján 1219.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces de los ejemplares mencionados en el Art.N°1. Dicha podrá deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Visto:

El expediente N° V-926.076/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ferre 681 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Villareal Blanca Nidia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en estado regular con algunos carcomas cuyos motivos no justifican el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Ferre 681.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar poda formativa y raleo de raíces del ejemplar mencionado en el Art.N°1. Dicha podrá deberá realizarse en época propicia durante los meses de Mayo a Agosto. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.
INFORMANTE
AUXILIAR




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

1911

1911

1911

1911

1911



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1163

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-606-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **OLGA BEATRIZ AVALOS**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO COLUMBIA S.A.**, representada por **MAGALI GABRIELLI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

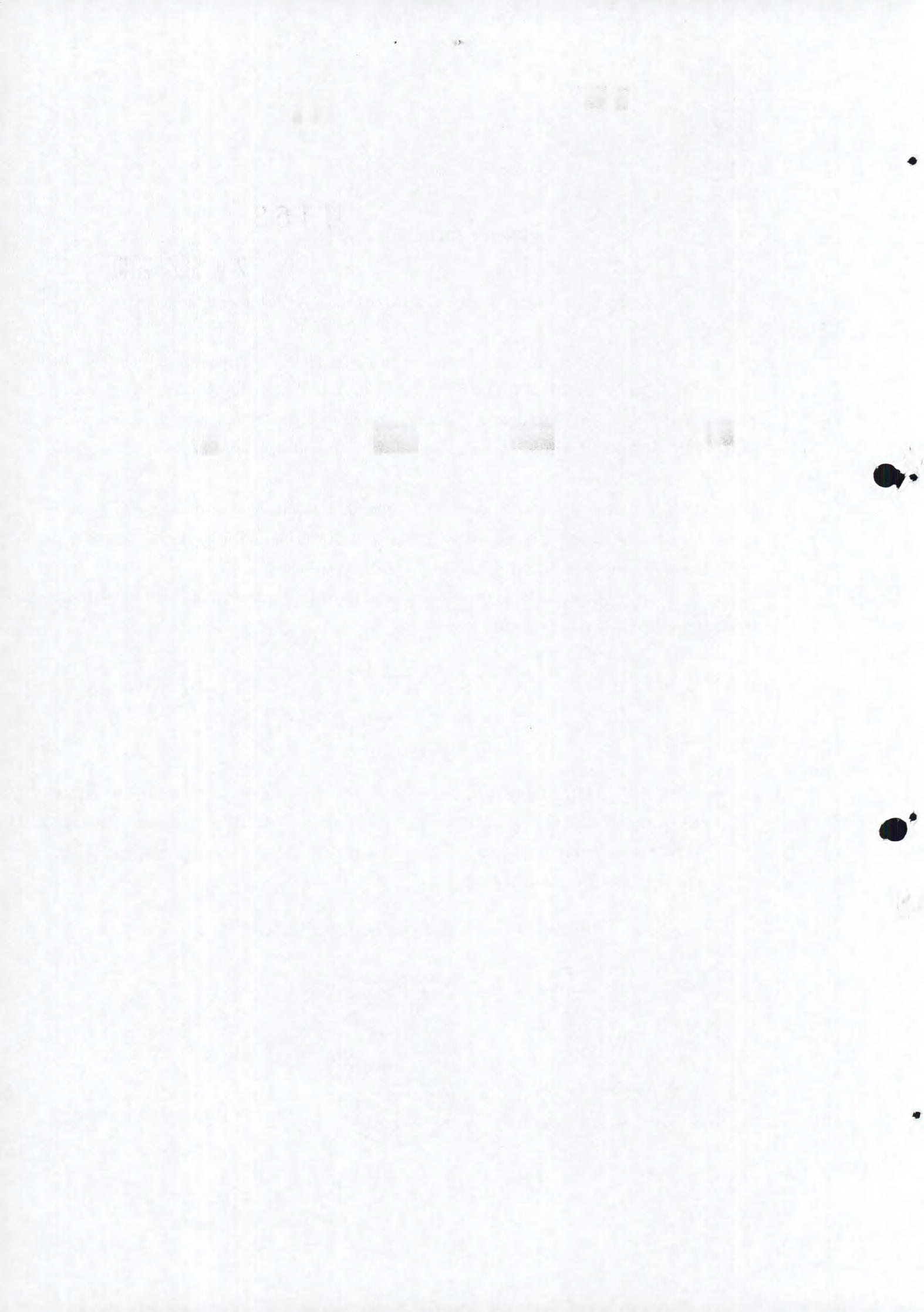
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **OLGA BEATRIZ AVALOS** y **BANCO COLUMBIA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-606-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1164

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y TRES** del expediente **4060-394-2018**, en la audiencia de fecha **13 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIBETH JESUS CHUQUIPIONDO CAMPOS** representada por **KARLA ESTEFANI CHUQUIPIONDO CAMPOS**, y LA PARTE RECLAMADA, **MERCADO LIBRE S.R.L.**, representada por **ELIANA DENISE LIZARRAGA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIBETH JESUS CHUQUIPIONDO CAMPOS** y **MERCADO LIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **CUARENTA Y TRES** del expediente **4060-394-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

1311

1311



Lanús,

1165

RESOLUCIÓN N°

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-723-2018**, en la audiencia de fecha **14 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CARLOS ALBERTO CURTALE**, y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CARLOS ALBERTO CURTALE** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-723-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1166

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-551-2018**, en la audiencia de fecha **3 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **EVELVINA MIÑO**, y LA PARTE RECLAMADA, **ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINA S.A.**, representada por **ELENA SOLEDAD FLOTTA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **EVELVINA MIÑO** y **ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y CUATRO** del expediente **4060-551-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

10
100



Lanús,

RESOLUCIÓN N°

1167

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-2850-2016**, en la audiencia de fecha **28 DE MARZO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GUIDO NICOLAS RIZZO** y LA PARTE RECLAMADA, **TELECENTRO S.A.**, representada por **GUSTAVO DAVID FERNANDEZ FERREYRA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GUIDO NICOLAS RIZZO** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-2850-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

1887

NEW YORK

1887

NEW YORK

1887



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **1168**
28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-648-2018**, en la audiencia de fecha **3 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **FRANCISCO SANTOMAURO** y LA PARTE RECLAMADA, **TARJETA NARANJA S.A.**, representada por **VANINA ORTIZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FRANCISCO SANTOMAURO** y **TARJETA NARANJA S.A.**, obrante a fojas **TRECE** del expediente **4060-648-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

1954
MAY 17 1954



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1169

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-756-2018**, en la audiencia de fecha **15 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **HERNAN ARIEL TASSONE**, y LA PARTE RECLAMADA, **CENCOSUD S.A.**, representada por **ROCIO MELION**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HERNAN ARIEL TASSONE** y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-756-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

1911



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1170
28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-505-2018**, en la audiencia de fecha **23 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **GRACIELA LAGO** y LA PARTE RECLAMADA, **PILISAR S.A.**, representada por **VERONICA KWIATKOWSKI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GRACIELA LAGO** y **PILISAR S.A.**, obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-505-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1171

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-614-2018**, en la audiencia de fecha **16 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE DANIEL FAZZONE** representada por **EDITH PEREZ** y LA PARTE RECLAMADA, **GARBARINO S.A.C.Ie.I**, representada por **ANASTASIA BEATRIZ MUÑECO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE DANIEL FAZZONE** y **GARBARINO S.A.C.Ie.I**, obrante a fojas **VEINTE** del expediente **4060-614-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

1917
MAY 21



Lanús,

1172

RESOLUCIÓN N°

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-646-2018**, en la audiencia de fecha **24 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA JUANA GUTIERREZ** representada por **GRACIELA MABEL TOURIÑAN** y LA PARTE RECLAMADA, **NEWSAN S.A.**, representada por **VERONICA KWIATKOWSKI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA JUANA GUTIERREZ** y **NEWSAN S.A.**, obrante a fojas **VEINTIDOS** del expediente **4060-646-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

5711
809 97 27



Lanús,

RESOLUCIÓN N° **1173**
28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-778-2018**, en la audiencia de fecha **22 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ELIANA ELIZABETH MEDINA** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ELIANA ELIZABETH MEDINA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-778-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

2024
11/15/24



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1174

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-734-2018**, en la audiencia de fecha **21 DE AGOSTO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JUANA SUSANA MONTIVERO** y LA PARTE RECLAMADA, **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, representada por **ROCIO GABRIELA BOLIVAR**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JUANA SUSANA MONTIVERO** y **DIRECTV ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-734-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

1972
1973



Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1175

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-604-2018**, en la audiencia de fecha **11 DE JULIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **RAQUEL NELIDA SUAREZ** representada por **CARLOS ALBERTO ELIAS** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

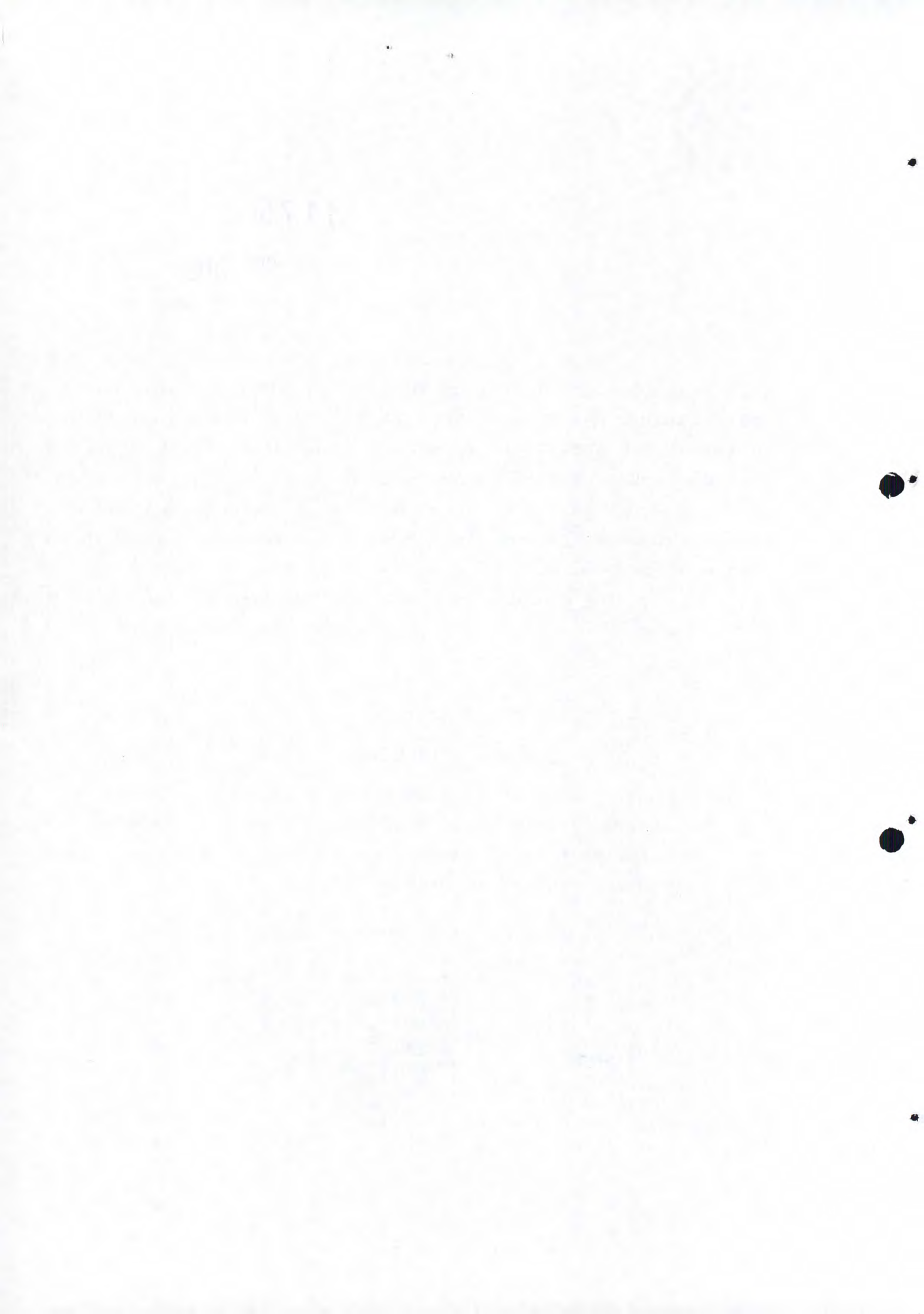
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RAQUEL NELIDA SUAREZ** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-604-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

RESOLUCIÓN N° 1176

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-502-2018**, en la audiencia de fecha **6 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANA MARIA VAZQUEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **METROGAS S.A.**, representada por **MARIO ANDRES BARRIENTOS**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

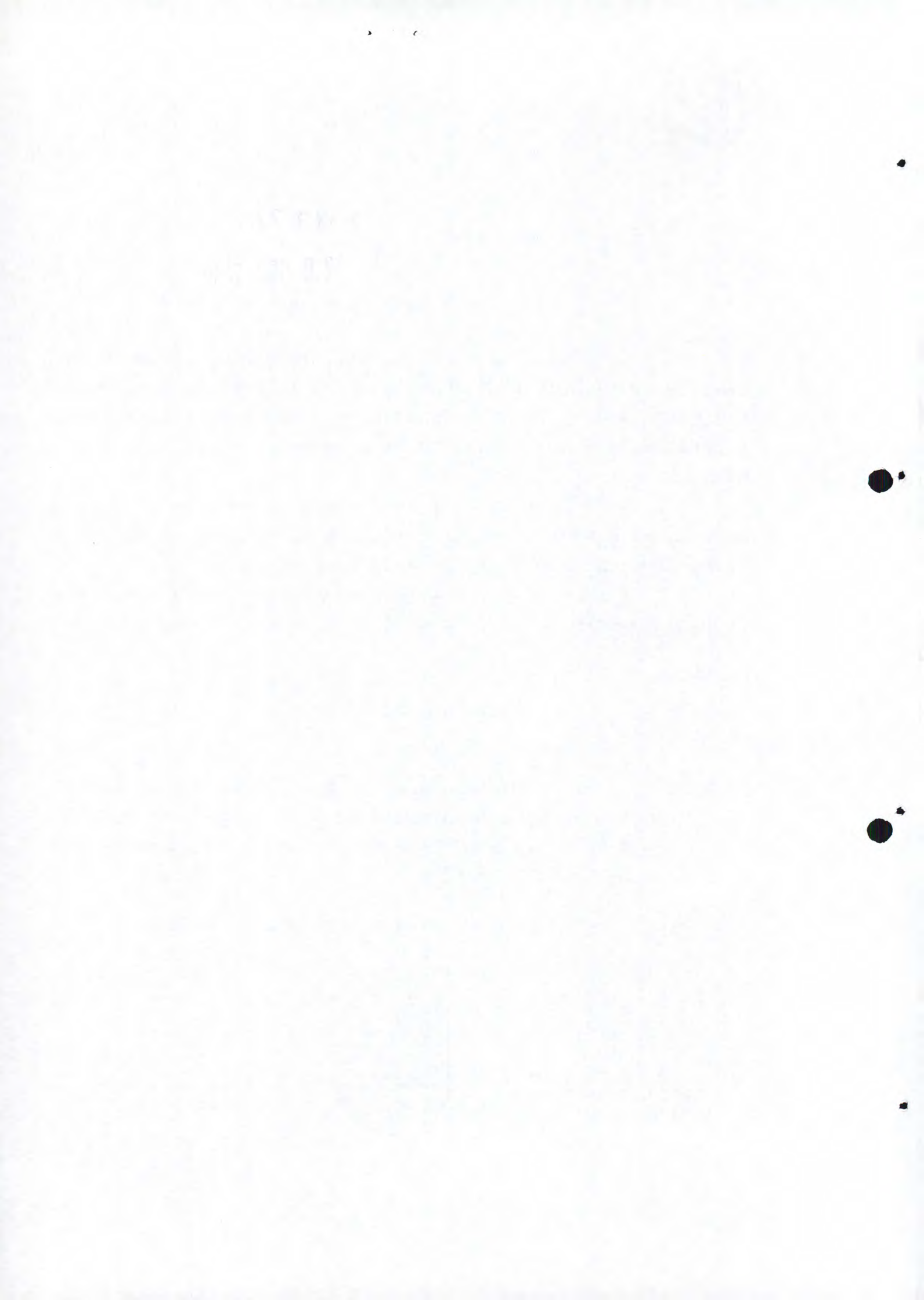
Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANA MARIA VAZQUEZ** y **METROGAS S.A.**, obrante a fojas **DOCE** del expediente **4060-502-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO





Lanús,

RESOLUCIÓN N° 10177

28 SEP 2018

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-193-2018**, en la audiencia de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **STEPHANIE TAMARA SANCHEZ ELO**, y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISION S.A.**, representada por **MARCELO VANZINI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **STEPHANIE TAMARA SANCHEZ ELO** y **CABLEVISION S.A.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-193-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper left quadrant of the page.



Lanús,

28 SEP 2018

1178

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2734-F-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 25 de Noviembre de 2015, por el **Sr. Guillermo FERNANDEZ, DNI 21.710.338**, en adelante el reclamante, contra el **Sr. Cesar Rodolfo MOLINA (NUEVO PARKET); CUIT N° 20-18480658-5**, con domicilio denunciado en la calle 6 esquina 42 N° 557, La Plata , Provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que con la denuncia presentada a fs. 1, el reclamante manifiesta que contrato a la empresa denunciada para la colocación de pisos de madera en su domicilio particular, que los trabajos se iniciaron el 10 de Agosto de 2015 y hasta el momento del reclamo no se han terminado. El reclamante continúa su relato, manifestando que a mitad de la realización del trabajo abonó el saldo restante, quedando todo el trabajo pago, agrega además que nunca le entregaron factura correspondiente, sólo recibos X. Concluye que tuvo que buscar otra empresa que finalizara el trabajo y arreglara los desperfectos del anterior.

Que a fs. 21 habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra "*prima facie*" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la



Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias; esta Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo; formándose expediente en primer instancia en el **Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.**

Que el Departamento de Atención al Público, atento al estado de las actuaciones, decide fijar audiencia de conciliación para el día 14 (catorce) de Enero de 2016 a las 10:00 horas; notificando a las partes involucradas mediante cédula de notificación, obrantes a fs. 22/23, quedando las partes debidamente notificados, según surge del presente.

Que a fs. 24 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado, en el horario previsto, de la cual surge que la parte reclamada, Cesar Rodolfo MOLINA titular de "NUEVO PARK", no se ha presentado. En el mismo acto, el reclamante manifiesta y requiere que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada.

Que a fs. 25/26 mediante CD N° 396555461 se notifica al Sr. MOLINA que se lo cita a nueva audiencia a los mismos fines que la anterior para el día 26 (veintiséis) de Febrero de 2016 a las 10:00 horas bajo apercibimiento de cerrar la instancia e iniciar el trámite sumarial previsto en el art. 45, párrafo 2 de la Ley Nacional N° 24.240.

Que a fs. 28 consta acta de segunda audiencia de fecha 26 (veintiséis) de Febrero de 2016 las 10:00 horas; donde surge que la reclamada no se ha presentado a la audiencia fijada por segunda vez, encontrándose debidamente notificada. La parte reclamante manifiesta que ratifica en todo su reclamo y solicita se sancione por su incomparecencia; visto lo expuesto la oficina de Atención al Público remitió el presente actuado al Órgano de Aplicación, a los fines que estime corresponder.



Que este último expresa que visto los presentes actuados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sugiere, continuar con el procedimiento previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 13.133, labrar acta de imputación en la cual se manifiesta la normativa que se infringió; siendo la Ley Nacional N° 24.240 la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, toda vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables. Ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento de ley.

Que por todo lo expuesto a fs. 45/47 se imputó a Cesar Rodolfo MOLINA titular de "NUEVO PARK", con fecha del 16 de Agosto de 2017, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 8 bis Ley Nacional N° 24240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la



presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.” (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008).

- Art. 10 Ley Nacional N° 24.240: “Contenido del documento de venta. En el documento que se extienda por la venta de cosas muebles o inmuebles, sin perjuicio de la información exigida por otras leyes o normas, deberá constar:

- a) La descripción y especificación del bien.
- b) Nombre y domicilio del vendedor.
- c) Nombre y domicilio del fabricante, distribuidor o importador cuando correspondiere.
- d) La mención de las características de la garantía conforme a lo establecido en esta ley.
- e) Plazos y condiciones de entrega.
- f) El precio y condiciones de pago.
- g) Los costos adicionales, especificando precio final a pagar por el adquirente.

La redacción debe ser hecha en idioma castellano, en forma completa, clara y fácilmente legible, sin reenvíos a textos o documentos que no se entreguen previa o simultáneamente. Cuando se incluyan cláusulas adicionales a las aquí indicadas o exigibles en virtud de lo previsto en esta ley, aquellas deberán ser escritas en letra destacada y suscritas por ambas partes.

Deben redactarse tantos ejemplares como partes integren la relación contractual y suscribirse a un solo efecto.

Un ejemplar original debe ser entregado al consumidor.



La reglamentación establecerá modalidades más simples cuando la índole del bien objeto de la contratación así lo determine, siempre que asegure la finalidad perseguida en esta ley.”(Artículo sustituido por art. 7° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.”

Que, mediante Carta Documento CD765153835 obrante a fs. 39/40 se ha notificado a la reclamada, la parte dispositiva del auto de imputación, quedando debidamente notificada con fecha 05 de Septiembre de 2017.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 “El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según el procedimiento de ley.-

Que más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de no haberse presentado en las instancias conciliatorias, la empresa no ha negado en ningún momento el objeto así como las pretensiones, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.



Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis, art. 10 de la Ley Nacional N° 24.240 y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Impóngase, a la reclamada, **Sr. Cesar Rodolfo MOLINA, titular de “NUEVO PARK” (nombre de fantasía); CUIT N° 20-18480658-5**, con domicilio en la calle 42 N° 557 esquina 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires, **una multa de \$ 5.000 (pesos cinco mil)**, por infracción a los art. 8 bis y 10 de la Ley Nacional N° 24240, y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, conforme lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-2734-2015. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.



ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

28 SEP 2018

1179

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4566-B-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 3 de agosto de 2017, por las Sra. Natalia Jeanette BARRIOS TIGANI, DNI 35.977.464, en adelante la “reclamante”, contra la empresa TELECENTRO S.A, CUIT N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en Av. Brig. Juan M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, en adelante la “reclamada”.

Que según surge a fs. 1 la reclamante manifiesta que dio de baja el servicio, y según sus dichos, siguieron realizando el débito automático de su cuenta; siendo sus pretensiones conciliatorias el reintegro del dinero desde el mes de febrero hasta el último débito realizado.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.



Que la reclamada, TELECENTRO S.A., no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que TELECENTRO S.A. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 22/23, por infracción a los siguientes artículos:

Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: “La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado”.

Que en los presentes obrados la reclamada no se presentó a dos audiencias conciliatorias encontrándose debidamente notificada, pudiendo, de encontrarse presente, destrabar el planteo que le dio origen ofreciendo algún tipo de respuesta o explicación a la reclamante.

-Art. 8° bis Ley Nacional N° 24.240: “Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente



ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor. (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)”

Que la reclamada no ha dado el debido trato a la reclamante, esto se encuentra claramente acreditado con el inicio de éste trámite, y sin respuesta en el mismo.

Que, mediante CD N° 936594380, se ha notificado a la reclamada, TELECENTRO S.A., la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 “El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.”

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 y sigs.de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 “Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.



POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma TELECENTRO S.A., C.U.I.T. N° 30-64089726-7, con domicilio denunciado en la Av. Brig. Gral. J.M. de Rosas N° 2860, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), de conformidad con las infracciones previstas en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y art. 8º bis de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la Ley Nacional N° 24.240, y 73 inc.b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-4566-2017. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.



ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

